

**PUNTOS RESOLUTIVOS DE LAS SENTENCIAS DICTADAS POR LOS  
TRIBUNALES AGRARIOS**

**AGUASCALIENTES****RECURSO DE REVISION: 225/99-11**

Dictada el 24 de agosto de 1999

Pob.: "BIMBALETES ATLAS"  
Mpio.: Asientos  
Edo.: Aguascalientes  
Acc.: Nulidad de acta de asamblea.

PRIMERO. Resultan ser improcedentes los recursos de revisión interpuestos por HUMBERTO BERNAL ARENAS, ANTONIO POSADA SANCHEZ y J. CRUZ RAMOS REYNA, Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente del Comisariado Ejidal del Poblado "BIMBALETES ATLAS", Municipio de Asientos, Estado de Aguascalientes; JESUS POSADA GARCIA y EVERARDO BERNAL ARENAS de manera individual, en contra de la sentencia dictada el doce de mayo de mil novecientos noventa y nueve por la Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 11 con sede alterna en la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, en autos del expediente 138/98, en virtud de que el mismo no se encuentra comprendido en ninguna de las hipótesis previstas por el artículo 198 de la Ley Agraria.

SEGUNDO. Con testimonio de la presente resolución, devuélvanse los autos a su lugar de origen y en su oportunidad, archívese el presente toca como asunto concluido.

TERCERO. Por conducto del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 11, notifíquese a las partes con copia certificada de la presente resolución y publíquense los puntos resolutive de esta sentencia en el *Boletín Judicial Agrario*.

Así por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, siendo

ponente el Magistrado Licenciado Ricardo García Villalobos Gálvez y Secretario de Estudio y Cuenta el Licenciado Enrique García Serrano, firman los Magistrados que lo integran, ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

**BAJA CALIFORNIA****EXCITATIVA DE JUSTICIA: 72/99**

Dictada el 7 de septiembre de 1999

Pob.: "CORONEL ESTEBAN  
CANTU"  
Mpio.: Ensenada  
Edo.: Baja California  
Acc.: Nulidad de resolución.

PRIMERO. Es procedente la excitativa de justicia promovida por CARLOS VIÑAMATA PASCHKES, en su calidad de apoderado legal del ejido denominado "CORONEL ESTEBAN CANTU", en relación al juicio agrario 354/95, hoy 37/98, y al recurso de revisión 170/98-02.

SEGUNDO. Como consecuencia del estudio al escrito que motiva la presente excitativa de justicia, así como del informe rendido por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 48 y de las constancias que acompaña, se declara infundada la excitativa de justicia que promueve el apoderado legal del ejido denominado "CORONEL ESTEBAN CANTU", de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese al promovente con testimonio de la presente resolución, por conducto del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 48, con sede en la Ciudad de Ensenada, Baja California.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutive de esta resolución en el *Boletín Judicial Agrario* y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de tres votos lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

## COLIMA

### RECURSO DE REVISION: 221/99-38

Dictada el 20 de agosto de 1999.

Pob.: "CALERAS"  
Mpio.: Tecomán  
Edo.: Colima  
Acc.: Restitución de tierras ejidales.

PRIMERO. Es procedente el recurso de revisión interpuesto por los integrantes del Comisariado Egidal del núcleo denominado "CALERAS", Municipio de Tecomán, Estado de Colima, en contra de la sentencia pronunciada el veintidós de marzo de mil novecientos noventa y nueve, por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 38, con sede en Colima, Estado del mismo nombre, dentro del expediente registrado con el número 66/16/95, del índice de ese Tribunal Unitario, relativo a la acción de restitución de tierras ejidales.

SEGUNDO. Son infundados los agravios formulados; en consecuencia, se confirma la sentencia pronunciada el veintidós de marzo de mil novecientos noventa y nueve, por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 38, con sede en Colima, Estado del mismo nombre, al

resolver el expediente número 66/16/95 del índice del citado Tribunal, relativo en lo principal a la restitución de tierras ejidales, en el que se declaró improcedente la acción intentada por el núcleo ejidal recurrente, y procedente la acción reconvenzional consistente en la nulidad del certificado parcelario número 008155, de fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

TERCERO. Publíquense los puntos resolutive de esta sentencia en el *Boletín Judicial Agrario*.

CUARTO. Notifíquese, por conducto del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 38, a las partes en este asunto, con testimonio de la presente resolución, y en su oportunidad, archívese el presente toca como concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los magistrados que lo integran, ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

### RECURSO DE REVISION: 237/99-38

Dictada el 31 de agosto de 1999

Pob.: "ABELARDO L.  
RODRIGUEZ"  
Mpio.: Manzanillo  
Edo.: Colima  
Acc.: Controversia relativa a la sucesión de derechos.

PRIMERO. Es improcedente el recurso de revisión interpuesto por TERESA DUEÑAS DELGADO, contra la sentencia dictada el veintiséis de abril de mil novecientos noventa y nueve, en el juicio agrario número 145/98, por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 38, con sede en la ciudad de Colima, Colima, al resolver sobre una controversia a la sucesión de derechos ejidales y comunales, al no encontrarse contemplada dentro de los casos previstos por

los artículos 198 de la Ley Agraria y 9º de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO. Publíquense los puntos resolutiveos de esta sentencia en el *Boletín Judicial Agrario*.

TERCERO. Notifíquese a las partes, así como al Registro Agrario Nacional y comuníquese por oficio a la Procuraduría Agraria.

CUARTO. Con testimonio de esta resolución devuélvanse los autos de primera instancia a su lugar de origen y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante la Secretaría General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

#### CHIAPAS

#### RECURSO DE REVISION: 127/99-03

Dictada el 17 de agosto de 1999

Pob.: "PILAR ESPINOZA DE LEON"  
Mpio.: Cintalapa  
Edo.: Chiapas  
Acc.: Nulidad de actos.

PRIMERO. Son procedentes los recursos de revisión interpuesto por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria, y del grupo agrario PILAR ESPINOZA LEON II, tercero con interés, en contra de la sentencia emitida el veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 3, respecto de los autos del juicio agrario 52/98.

SEGUNDO. Son infundados los agravios hechos valer por los recurrentes; en consecuencia, se confirma el fallo impugnado

de veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 3, en lo autos del juicio agrario 52/98, promovido por el Comisariado Ejidal del poblado "PILAR ESPINOZA DE LEON", Municipio de Cintalapa, Chiapas, en contra del grupo agrario PILAR ESPINOZA LEÓN II.

TERCERO. Publíquense los puntos resolutiveos en el *Boletín Judicial Agrario*.

CUARTO. Notifíquese a las partes; comuníquese a la Procuraduría Agraria. Devuélvanse los autos de primera instancia al Tribunal de origen y en su oportunidad archívese el presente asunto como concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran ante la Secretaría General de Acuerdos que autoriza y da fe.

#### CHIHUAHUA

#### JUICIO AGRARIO: 496/92

Dictada el 07 de septiembre de 1999.

Pob.: "SAN ISIDRO RIO GRANDE"  
Mpio.: Juárez  
Edo.: Chihuahua  
Acc.: Segunda ampliación de ejido.  
Cumplimiento ejecutoria.

PRIMERO. Se declara improcedente la acción de segunda ampliación de ejido promovida por campesinos del Poblado denominado "SAN ISIDRO RIO GRANDE", Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, por lo expuesto en el considerando quinto de esta sentencia.

SEGUNDO. Se revoca el mandamiento del Gobernador del Estado de Chihuahua, dictado el diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

TERCERO. Publíquese esta sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua; los puntos resolutivos de la misma en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal; inscríbese en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

CUARTO. Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Chihuahua; con copia certificada de esta resolución al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chihuahua y al Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito con sede en la ciudad e México, Distrito Federal y a la Procuraduría Agraria, y en su oportunidad archívese este expediente como asunto concluido.

Así por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, firman los Magistrados que lo integran ante la Secretaría General de Acuerdos que autoriza y da fe.

#### RECURSO DE REVISION: 224/99-05

Dictada el 17 de agosto de 1999.

Pob.: "AREPONAPUCHI"  
Mpio.: Urique  
Edo.: Chihuahua  
Acc.: Controversia agraria.

PRIMERO. Es improcedente el recurso de revisión interpuesto por JAVIER MEDARDO DIAZ ESCALANTE, FRANCISCO RUIZ VALENZUELA Y EPIFANIO MONARCA TORRES, Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del Poblado "AREPONAPUCHI", Municipio de Urique, Estado de Chihuahua, contra la sentencia dictada el dos de junio de mil novecientos noventa y nueve, por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 5, con sede en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, en el juicio agrario número 157/98 relativo a la controversia agraria entre un ejidatario y un

núcleo de población, en razón de que la acción ejercitada en el referido juicio no se encuentra contemplada dentro de los supuestos de procedibilidad que establece el artículo 198 de la Ley Agraria y de competencia que enumera el 9º de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, respectivamente.

SEGUNDO. Publíquese el presente fallo en el *Boletín Judicial Agrario*.

TERCERO. Notifíquese a las partes y a la Procuraduría Agraria; devuélvanse los autos a su lugar de origen y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, firmando los Magistrado que lo integran, ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

#### DISTRITO FEDERAL

#### EXCITATIVA DE JUSTICIA: 42/96

Dictada el 15 de enero de 1997.

Pob.: "MAGDALENA PETLACALCO"  
Deleg.: Tlalpan

PRIMERO. Se declara infundada la excitativa de justicia promovida por JULIA ROMERO SANDOVAL, en contra del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 8, con sede en la Ciudad de México Distrito Federal, por no existir incumplimientos procesales que reclamar, en virtud de lo cual no es aplicable el artículo 21 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO. Publíquese los puntos resolutivos de esta resolución en el *Boletín Judicial Agrario*.

TERCERO. Notifíquese personalmente a los interesados y comuníquese por oficio a la Procuraduría Agraria y con testimonio de la presente resolución al Magistrado del Tribunal

Unitario del Distrito 8; en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así por unanimidad de votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

#### **JUICIO AGRARIO: 159/TUA24/97**

Dictada el 23 de junio de 1999.

Pob.: "SAN MIGUEL TOPILEJO"  
Deleg.: Tlalpan  
Actor.: MARCOS GALICIA ORTEGA  
Acc.: Exclusión de propiedad particular.

PRIMERO. Es de negarse y se niega la solicitud de exclusión de propiedad particular formulada el veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y seis, por MARCOS GALICIA ORTEGA, con relación con el predio denominado "XILONINOCO", ubicados en el Poblado de "SAN MIGUEL TOPILEJO", Delegación de Tlalpan, Distrito Federal, conforme a lo señalado en el considerando tercero de este fallo.

SEGUNDO. Notifíquese a los interesados, publíquese los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal, y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firman en la Ciudad de México, Distrito Federal a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

#### **JUICIO AGRARIO: 387/TUA24/97**

Dictada el 02 de agosto de 1999.

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"  
Deleg.: Tlalpan  
Actor.: MIGUEL ARENAS MORELOS  
Acc.: Exclusión de propiedad particular.

PRIMERO. Se declaran improcedentes las solicitudes de exclusión presentadas el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, por MIGUEL ARENAS MORELOS, respecto del predio denominado "ZACATENCO" y "TESERCATITLA", EN virtud de que dichos predios están incluidos en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquese los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, el dos de agosto de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos,

Licenciado Carlos Rodulfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

**JUICIO AGRARIO: 391/TUA24/97**

Dictada el 11 de junio de 1999.

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"  
 Deleg.: Tlalpan  
 Actor.: QUINTIN ARENAS ROMERO  
 Acc.: Exclusión de propiedades particulares.

PRIMERO. Es improcedente la solicitud de exclusión de propiedad particular presentada el dieciséis de abril de mil novecientos setenta y cinco, por QUINTIN ARENAS ROMERO, con relación al predio denominado "TENCONACTLATITLE", ubicados en el Poblado de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación de Tlalpan, Distrito Federal, en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto de esta sentencia.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal, y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firman en la Ciudad de México, Distrito Federal a los once días del

mes de junio de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodulfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

**JUICIO AGRARIO: 398/TUA24/97**

Dictada el 25 de junio de 1999.

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"  
 Deleg.: Tlalpan  
 Actor.: NAZARIO BALDERAS FLORES  
 Acc.: Exclusión de propiedades particulares.

PRIMERO. Son improcedentes las solicitudes de exclusión de propiedades particulares presentadas el tres y treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco, por NAZARIO BALDERAS FLORES, con relación a los predios denominados "TLAPILCAYA" y "OTENCO", ubicados en el Poblado de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación de Tlalpan, Distrito Federal, en virtud de que dichos predios están incluidos en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerado cuarto de esta sentencia.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutiveos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal, y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firman en la Ciudad de México, Distrito Federal a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

#### JUICIO AGRARIO: 402/TUA24/97

Dictada el 3 de agosto de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"  
 Deleg.: Tlalpan  
 Actor.: CATALINA BELTRAN FLORES  
 Acc.: Exclusión de propiedades particulares.

PRIMERO. Son improcedentes las solicitudes de exclusión de propiedad particular presentadas el veintitrés de abril de mil novecientos setenta y cinco, por CATALINA BELTRAN FLORES, con relación a los predios denominados "ALMAROPA" "ATLAJCO" y "ATONCO", ubicados en el Poblado "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación de Tlalpan, Distrito Federal, en virtud de que dichos predios están incluidos en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, como se establece en el considerando cuarto de esta sentencia.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutiveo anterior, por el cual se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", se declara que el

presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese al interesado, publíquense los puntos resolutiveos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal, y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firman en la ciudad de México, Distrito Federal a los tres días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

#### JUICIO AGRARIO: 441/TUA24/97

Dictada el 12 de julio de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"  
 Deleg.: Tlalpan  
 Actor.: BENITO CAMACHO GARCIA  
 Acc.: Exclusión de propiedad particular.

PRIMERO. Se declaran improcedentes las solicitudes de exclusión presentadas el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, por BENITO CAMACHO GARCIA, respecto de los predios denominados "PLAN DE MAZATEPEC", con superficie de 5-14-25 Hectáreas (cinco hectáreas, catorce áreas, veinticinco centiáreas), "TEQUIPA", con superficie de 0-28-20 Hectáreas (veintiocho áreas, veinte centiáreas) y "ATENCO", con superficie de 0-11-91.29 Hectáreas (once áreas, noventa y un centiáreas, veintinueve decímetros cuadrados), en virtud de que dichos predios están incluidos en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes

y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firman en la ciudad de México, Distrito Federal a los doce días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

#### JUICIO AGRARIO: 529/TUA24/97

Dictada el 18 de junio de 1999.

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"  
 Deleg.: Tlalpan  
 Actor.: JESUS CONTRERAS  
 ROMERO  
 Acc.: Exclusión de propiedades  
 particulares.

PRIMERO. Son improcedentes las solicitudes de exclusión de propiedad particular presentadas el veintiuno de abril, dos de junio y tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, por JESUS CONTRERAS ROMERO, con relación a los predios denominados "MALCOTLA", "PANHUEYOTLI", "TLAPECHCO" y "TLATILPA", ubicados en el Poblado de "SAN MIGUEL AJUSCO,

Delegación de Tlalpan, Distrito Federal, en virtud de que dichos predios están incluidos en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerado cuarto de esta sentencia.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal, y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firman en la Ciudad de México, Distrito Federal a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez; que autoriza y da fe.

#### JUICIO AGRARIO: 536/TUA24/97

Dictada el 2 de agosto de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"  
 Deleg.: Tlalpan  
 Actor.: ANTONIO CORTES  
 HERNANDEZ  
 Acc.: Exclusión de propiedades  
 particulares.



PRIMERO. Son improcedentes las solicitudes de exclusión de propiedades particulares presentadas el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, por ANTONIO CORTES HERNANDEZ, con relación a los predios denominados "IXZINTLA TEPETONTLI" y "EL POSO", ubicados en el Poblado "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación de Tlalpan, Distrito Federal, en virtud de que dichos predios están incluidos en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto de esta sentencia.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal, y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firman en la ciudad de México, Distrito Federal a los dos días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario

Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

#### **JUICIO AGRARIO: 572/TUA24/97**

Dictada el 9 de agosto de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"  
Deleg.: Tlalpan  
Actor.: ROBERTO ESQUIVEL  
HUERTAS  
Acc.: Exclusión de propiedades  
particulares.

PRIMERO. Son improcedentes las solicitudes de exclusión de propiedad particular presentadas el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, por ROBERTO ESQUIVEL HUERTAS, promovido por su propio derecho en relación al predio denominado "MELCHOR OCAMPO" y respecto de la segunda petición como representante en ejercicio de la patria potestad del menor VALENTE ESQUIVEL ORDOÑEZ, adquirente del predio "PEDRO ACENCIO ALQUICIRA", ubicados en el Poblado "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación de Tlalpan, Distrito Federal, en virtud de que dichos predios están incluidos en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto de esta sentencia.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese al interesado, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal, y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firman en la ciudad de México, Distrito Federal a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el

Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodulfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

**JUICIO AGRARIO: 597/TUA24/97**

Dictada el 2 de agosto de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"  
 Deleg.: Tlalpan  
 Actor.: HECTOR FUENTES MIRELES  
 Acc.: Exclusión de propiedades particulares.

PRIMERO. Es improcedente la solicitud de exclusión de propiedad particular presentada el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, por HECTOR FUENTES MIRELES, con relación al predio denominado "TEXOCOTONCO", ubicado en el Poblado "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación de Tlalpan, Distrito Federal, en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto de esta sentencia.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal, y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firman en la ciudad de México, Distrito Federal a los dos días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de

Acuerdos, Licenciado Carlos Rodulfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

**JUICIO AGRARIO: 611/TUA24/97**

Dictada el 1 de julio de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"  
 Deleg.: Tlalpan  
 Actor.: ALFONSO GARCIA BOLAÑOS  
 Acc.: Exclusión de propiedad particular.

PRIMERO. Es improcedente la solicitud de exclusión de propiedad particular formulada el cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco, por ALFONSO GARCIA BOLAÑOS, respecto del predio "PIE DE MEZONTEPEC", con superficie de 0-18-50.60 hectáreas (dieciocho áreas, cincuenta centiáreas, sesenta decímetros cuadrados), ubicado en el Poblado "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación de Tlalpan, Distrito Federal, en virtud de haber sido presentada extemporáneamente.

SEGUNDO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión presentada el cuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco, por ALFONSO GARCIA BOLAÑOS, respecto del predio denominado "TEPETONCO", con superficie de 0-06-34.92 hectáreas (seis áreas, treinta y cuatro centiáreas, noventa y dos decímetros cuadrados), en virtud de que dicho está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

TERCERO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el

presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

CUARTO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firman en la ciudad de México, Distrito Federal, el primero de julio de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodulfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

#### **JUICIO AGRARIO: 615/TUA24/97**

Dictada el 19 de enero de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"  
 Deleg.: Tlalpan  
 Actor.: PABLO GARCIA BOLAÑOS  
 Acc.: Exclusión de propiedad particular.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión presentada el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, por PABLO GARCIA BOLAÑOS, respecto del predio denominado "CENTLAPAL", con superficie de 0-10-42.68 hectáreas (diez áreas, cuarenta y dos centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados), en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firman en la Ciudad de México, Distrito Federal a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodulfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

#### **JUICIO AGRARIO: 616/TUA24/97**

Dictada el 15 de enero de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"  
 Deleg.: Tlalpan  
 Actor.: ROMANA GARCIA BOLAÑOS  
 Acc.: Exclusión de propiedad particular.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión presentada el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, por ROMANA GARCIA BOLAÑOS, respecto del predio denominado "ZENTLAPAL", con superficie de 0-01-54.00 hectáreas (un área y

cincuenta y cuatro centiáreas), en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firman en la Ciudad de México, Distrito Federal a los quince días del mes de enero de mil novecientos noventa y

nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

**JUICIO AGRARIO: 617/TUA24/97**

Dictada el 22 de febrero de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"  
Deleg.: Tlalpan  
Actor.: CATALINA GARCIA  
CAMACHO

Acc.: Exclusión de propiedades particulares.

PRIMERO. Es improcedente la solicitud de exclusión de propiedad particular presentada el once de junio de mil novecientos setenta y cinco, por CATALINA GARCIA CAMACHO, con relación al predio denominado "TLAPEXCO", ubicado en el Poblado de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación de Tlalpan, Distrito Federal, en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto de esta sentencia.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal, y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firman en la Ciudad de México, Distrito Federal a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

**JUICIO AGRARIO: 621/TUA24/97**

Dictada el 12 de julio de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"  
Deleg.: Tlalpan

Actor.: CELIA GARCIA DE ESLAVA  
 Acc.: Exclusión de propiedades particulares.

PRIMERO. Son improcedentes las solicitudes de exclusión de propiedades particulares presentadas el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, por CELIA GARCIA DE ESLAVA, con relación a los predios denominados "TEZOQUIPAN" y "ATITLA", ubicados en el Poblado "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación de Tlalpan, Distrito Federal, en virtud de que dichos predios están incluidos en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto de esta sentencia.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal, y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firman en la ciudad de México, Distrito Federal a los doce días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

**JUICIO AGRARIO: 627/TUA24/97**

Dictada el 21 de enero de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"  
 Deleg.: Tlalpan  
 Actor.: SILVINA GARCIA DE REZA  
 Acc.: Exclusión de propiedad particular.

PRIMERO. Se declaran improcedentes las solicitudes de exclusión presentadas el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, por SILVINA GARCIA DE REZA, respecto de los predios denominados "JUNTO AL CAPULIN" y "TEPETONCO", con superficie de 0-18-55 Hectáreas (dieciocho áreas, cincuenta y cinco centiáreas) y 0-55-45.33 Hectáreas (cincuenta y cinco áreas, cuarenta y cinco centiáreas, treinta y tres decímetros cuadrados), respectivamente, en virtud de que dichos predios están incluidos en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firman en la Ciudad de México, Distrito Federal a los veintiuno días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor

Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodulfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

**JUICIO AGRARIO: 628/TUA24/97**

Dictada el 1 de marzo de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"

Deleg.: Tlalpan

Actor.: FRANCISCA GARCIA DE ROMERO

Acc.: Exclusión de propiedad particular.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión de fecha quince de abril de mil novecientos setenta y cinco, presentada por FRANCISCA GARCIA DE ROMERO, respecto del predio denominado "TETEPÁ", con superficie de 0-13-83.37 hectáreas (trece áreas, ochenta y tres centiáreas y treinta y siete decímetros cuadrados), en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos

noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su

oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firman en la Ciudad de México, Distrito Federal el primero de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodulfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

**JUICIO AGRARIO: 629/TUA24/97**

Dictada el 10 de marzo de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"

Deleg.: Tlalpan

Actor.: LONGINA GARCIA DE V.

Acc.: Exclusión de propiedad particular.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión de fecha quince de abril de mil novecientos setenta y cinco, presentada por LONGINA GARCIA DE V., respecto del predio denominado "TLACOMULI", con superficie indeterminada, en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de

estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firman en la Ciudad de México, Distrito Federal a los diez días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

#### **JUICIO AGRARIO: 631/TUA24/97**

Dictada el 5 de marzo de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"  
 Deleg.: Tlalpan  
 Actor.: ANA GARCIA FLORES  
 Acc.: Exclusión de propiedad particular.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión de fecha dos de junio de mil novecientos setenta y cinco, presentada por ANA GARCIA FLORES, respecto del predio denominado "TLATILPA", con superficie de 0-02-98 hectáreas (dos áreas y noventa ocho centiáreas), en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el

*Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firman en la Ciudad de México, Distrito Federal a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

#### **JUICIO AGRARIO: 632/TUA24/97**

Dictada el 5 de marzo de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"  
 Deleg.: Tlalpan  
 Actor.: ANTONIO GARCIA FLORES  
 Acc.: Exclusión de propiedad particular.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión de fecha dos de julio de mil novecientos setenta y cinco, presentada por ANTONIO GARCIA FLORES, respecto del predio denominado "TLAPECHCO", con superficie de 0-22-50 hectáreas (veintidós áreas y cincuenta centiáreas), en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutiveos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firman en la Ciudad de México, Distrito Federal a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

#### JUICIO AGRARIO: 649/TUA24/97

Dictada el 1 de marzo de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"  
 Deleg.: Tlalpan  
 Actor.: ESTEBAN GARCIA MARES  
 Acc.: Exclusión de propiedad particular.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión presentada el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, por ESTEBAN GARCIA MARES, respecto del predio denominado "ZENTLAPALTONCO", con superficie de 0-01-92.20 Hectáreas (un área, noventa y dos centiáreas, veinte decímetros cuadrados), en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutiveo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una

superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutiveos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, el primero de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

#### JUICIO AGRARIO: 651/TUA24/97

Dictada el 25 de marzo de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"  
 Deleg.: Tlalpan  
 Actor.: MARIA ELENA GARCIA MARES  
 Acc.: Exclusión de propiedad particular.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión de fecha tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, presentada por MARIA ELENA GARCIA MARES, respecto del predio denominado "ZENTLAPALTONCO", con superficie de 0-01-92.20 hectáreas (un área, noventa y dos centiáreas y veinte decímetros cuadrados), en



virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firman en la Ciudad de México, Distrito Federal a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa

y nueve, el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

#### JUICIO AGRARIO: 652/TUA24/97

Dictada el 15 de enero de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"  
Deleg.: Tlalpan  
Actor.: PABLO GARCIA MARES  
Acc.: Exclusión de propiedades  
particulares.

PRIMERO. Es improcedente la solicitud de exclusión de propiedad particular

presentada el veintitrés de junio de mil novecientos setenta y cinco, por PABLO GARCIA MARES, con relación al predio denominado "ZENTLAPALTONCO", ubicado en el Poblado de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación de Tlalpan, Distrito Federal, en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando quinto de esta sentencia.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal, y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firman en la Ciudad de México, Distrito Federal a los quince días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

#### JUICIO AGRARIO: 663/TUA24/97

Dictada el 11 de marzo de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"  
Deleg.: Tlalpan  
Actor.: JULIAN GARCIA  
PASALAGUA  
Acc.: Exclusión de propiedad  
particular.

PRIMERO. Se declaran improcedentes las solicitudes de exclusión presentadas el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, por JULIAN GARCIA PASALAGUA, respecto los predios denominados "EL TANQUE" y "RAFAEL GUEDEA", con superficie de 3-30-00 hectáreas (tres hectáreas y treinta áreas) y 0-04-68 hectáreas (cuatro áreas y sesenta y ocho centiáreas), en virtud de que dichos predios están incluidos en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firman en la Ciudad de México, Distrito Federal a los once días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

#### **JUICIO AGRARIO: 665/TUA24/97**

Dictada el 5 de abril de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"  
Deleg.: Tlalpan

Actor.: ANDRES GARCIA PEÑA  
Acc.: Exclusión de propiedad particular.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión de fecha tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, presentada por ANDRES GARCIA PEÑA, respecto del predio denominado "LAS TIERRAS", con superficie de 0-03-28 hectáreas (tres áreas y veintiocho centiáreas), en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firman en la Ciudad de México, Distrito Federal a los cinco días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

#### **JUICIO AGRARIO: 668/TUA24/97**

Dictada el 1 de marzo de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"  
Deleg.: Tlalpan  
Actor.: SILVIA GARCIA PEÑA  
Acc.: Exclusión de propiedad particular.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión de fecha tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, presentada por SILVIA GARCIA PEÑA, respecto del predio denominado "YTLACUINTEXUCUTLI", con superficie de 0-15-49.42 hectáreas (quince áreas, cuarenta y nueve centiáreas y cuarenta y dos decímetros cuadrados), en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firman en la Ciudad de México, Distrito Federal el primero de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

**JUICIO AGRARIO: 669/TUA24/97**

Dictada el 14 de julio de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"  
Deleg.: Tlalpan  
Actor.: FRANCISCO GARCIA PEREZ  
Acc.: Exclusión de propiedades particulares.

PRIMERO. Es improcedente la solicitud de exclusión de propiedad particular presentada el quince de abril de mil novecientos setenta y cinco, por FRANCISCO GARCIA PEREZ, con relación al predio denominado "AMAPOLATITLA", ubicado en el Poblado "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación de Tlalpan, Distrito Federal, en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto de esta sentencia.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese al interesado, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal, y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firman en la ciudad de México, Distrito Federal a los catorce días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

**JUICIO AGRARIO: 670/TUA24/97**

Dictada el 23 de febrero de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"  
 Deleg.: Tlalpan  
 Actor.: JUANA GARCIA PEREZ  
 Acc.: Exclusión de propiedades  
 particulares.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión de fecha veintitrés de abril de mil novecientos setenta y cinco, presentada por JUANA GARCIA PEREZ, respecto del predio denominado "LAS TIERRAS", con superficie de 0-03-16 hectáreas (tres áreas y dieciséis centiáreas), en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil

novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firman en la ciudad de México, Distrito Federal a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor

Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

**JUICIO AGRARIO: 671/TUA24/97**

Dictada el 26 de enero de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"  
 Deleg.: Tlalpan  
 Actor.: RAYMUNDO A. GARCIA  
 PEREZ  
 Acc.: Exclusión de propiedad  
 particular.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión presentada el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, por RAYMUNDO APOLINAR GARCIA PEREZ, respecto del predio denominado "LAS TIERRAS", con superficie de 0-26-82.69 hectáreas (veintiséis áreas, ochenta y dos centiáreas y sesenta y nueve decímetros cuadrados), en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firman en la ciudad de México, Distrito Federal a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

#### **JUICIO AGRARIO: 674/TUA24/97**

Dictada el 14 de julio de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"  
 Deleg.: Tlalpan  
 Actor.: LUIS B. GARCIA ROMERO  
 Acc.: Exclusión de propiedades particulares.

PRIMERO. Es improcedente la solicitud de exclusión de propiedad particular presentada el quince de abril de mil novecientos setenta y cinco, por LUIS B. GARCIA ROMERO, con relación al predio denominado "TLATILPA", ubicado en el Poblado "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto de esta sentencia.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese al interesado, publíquense los puntos resolutivos en el

*Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal, y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firman en la ciudad de México, Distrito Federal a los catorce días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

#### **JUICIO AGRARIO: 676/TUA24/97**

Dictada el 18 de enero de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"  
 Deleg.: Tlalpan  
 Actor.: PEDRO GARCIA ROMERO  
 Acc.: Exclusión de propiedad particular.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión presentada el quince de abril de mil novecientos setenta y cinco, por PEDRO GARCIA ROMERO, respecto del predio denominado "RAFAEL GUEDEA", con superficie de 0-18-54.00 hectáreas (dieciocho áreas y cincuenta y cuatro centiáreas), en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firman en la ciudad de México, Distrito Federal a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario

Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

#### JUICIO AGRARIO: 680/TUA24/97

Dictada el 24 de febrero de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"  
 Deleg.: Tlalpan  
 Actor.: JUANA GARCIA VIUDA DE H.  
 Acc.: Exclusión de propiedades particulares.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión de fecha quince de abril de mil novecientos setenta y cinco, presentada por JUANA GARCIA VIUDA DE H., respecto del predio denominado "NICOLAS BRAVO 6", con superficie de 0-00-31 hectáreas (treinta y un centiáreas), en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie

expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

#### JUICIO AGRARIO: 731/TUA24/97

Dictada el 12 de julio de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"  
 Deleg.: Tlalpan  
 Actor.: MIGUEL JIMENEZ HERNANDEZ  
 Acc.: Exclusión de propiedades particulares.

PRIMERO. Son improcedentes las solicitudes de exclusión de propiedades particulares presentadas el doce y quince de junio de mil novecientos setenta y cinco, por MIGUEL JIMENEZ HERNANDEZ, con

relación a los predios denominados "XONACATEPEC" y "ACLAUTENCO", ubicados en el Poblado "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, en virtud de que dichos predios están incluidos en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto de esta sentencia.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese al interesado, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal, y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los doce días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

#### JUICIO AGRARIO: 776/TUA24/97

Dictada el 13 de julio de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"  
 Deleg.: Tlalpan  
 Actor.: ELVIRA MIRELES  
 FERREIRA  
 Acc.: Exclusión de propiedades  
 particulares.

PRIMERO. Es improcedente la solicitud de exclusión de propiedad particular

presentada el veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cinco, por ELVIRA MIRELES FERREIRA, con relación al predio denominado "TEXOCOTONCO", ubicado en el Poblado "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación de Tlalpan, Distrito Federal, en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto de esta sentencia.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal, y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los trece días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

#### JUICIO AGRARIO: 779/TUA24/97

Dictada el 2 de agosto de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"  
 Deleg.: Tlalpan  
 Actor.: ANTONIO MIRELES GARCIA  
 Acc.: Exclusión de propiedades  
 particulares.

PRIMERO. Son improcedentes las solicitudes de exclusión de propiedad particular presentadas el trece de junio de mil novecientos setenta y cinco, por ANTONIO MIRELES GARCIA, con relación a los predios denominados "XACALCO" y "TEPETONCO", ubicados en el Poblado "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, en virtud de que dichos predios están incluidos en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto de esta sentencia.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese al interesado, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal, y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los dos días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

**JUICIO AGRARIO: 787/TUA24/97**

Dictada el 5 de agosto de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"  
Deleg.: Tlalpan  
Actor.: ERNESTO MIRELES  
ROMERO

Acc.: Exclusión de propiedades particulares.

PRIMERO. Son improcedentes las solicitudes de exclusión de propiedad particular presentadas el veinticuatro y veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y cinco, por ERNESTO MIRELES ROMERO, con relación a los predios denominados "EL CONEJO" con dos fracciones, "AHUATITLA", "EL POTRERO", "EL CERRITO", "OCOTLA" y "LAS CAMAS", ubicados en el Poblado "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación de Tlalpan, Distrito Federal, en virtud de que dichos predios están incluidos en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto de esta sentencia.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese al interesado, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal, y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

**JUICIO AGRARIO: 867/TUA24/97**

Dictada el 12 de julio de 1999



Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"  
 Deleg.: Tlalpan  
 Actor.: GUADALUPE PALOMARES  
 VIUDA DE HUERTAS  
 Acc.: Exclusión de propiedades  
 particulares.

PRIMERO. Es improcedente la solicitud de exclusión de propiedad particular presentada el cuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco, por GUADALUPE PALOMARES VIUDA DE HUERTAS, con relación al predio denominado "XICOTENCATL 9", ubicado en el Poblado "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación de Tlalpan, Distrito Federal, en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto de esta sentencia.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropia por causa de utilidad pública una superficie de terrenos de la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal, y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los doce días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

### JUICIO AGRARIO: 923/TUA24/97

Dictada el 6 de julio de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"  
 Deleg.: Tlalpan  
 Actor.: SOCORRO REZA GARCIA  
 Acc.: Exclusión de propiedad  
 particular.

PRIMERO. Es improcedente la solicitud de exclusión de propiedad particular formulada el cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco, por SOCORRO REZA GARCIA, respecto del predio "MAYE", con superficie de 0-23-31 hectáreas (veintitrés áreas, treinta y un centiáreas), ubicado en el Poblado de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación de Tlalpan, Distrito Federal, en virtud de haber sido presentada extemporáneamente.

SEGUNDO. Se declaran improcedentes las solicitudes de exclusión presentadas el cuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco, por SOCORRO REZA GARCIA, respecto de los predios denominados "TLAPECHCO", con superficie de 0-06-90.12 Hectáreas (seis áreas, noventa centiáreas, doce decímetros cuadrados) y "ZENTLAPAL", con superficie de 0-05-12 Hectáreas (cinco áreas, doce centiáreas), en virtud de que dichos predios están incluidos en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

TERCERO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

CUARTO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutiveos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal el seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

**JUICIO AGRARIO: 957/TUA24/97**

Dictada el 13 de julio de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"  
 Deleg.: Tlalpan  
 Actor.: FAUSTINO ROMERO  
 FLORES  
 Acc.: Exclusión de propiedad particular.

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de exclusión presentada el tres de julio de mil novecientos setenta y cinco, por FAUSTINO ROMERO FLORES, respecto del predio denominado "TLATILPA", con superficie de 0-13-08 Hectáreas (trece áreas, ocho centiáreas), en virtud de que dicho predio está incluido en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutiveo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación

Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutiveos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal el trece de julio de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del

Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

**JUICIO AGRARIO: 963/TUA24/97**

Dictada el 8 de julio de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"  
 Deleg.: Tlalpan  
 Actor.: ELEUTERIO ROMERO  
 GARCIA  
 Acc.: Exclusión de propiedad particular.

PRIMERO. Se declaran improcedentes las solicitudes de exclusión presentadas el veintitrés de julio de mil novecientos setenta y cinco, por ELEUTERIO ROMERO GARCIA, respecto de los predios "TENCO/ATLACTL", "PIEDRA GRANDE" y "CHINTLANTEPELNTOTLE", en virtud de que dichos predios están incluidos en la superficie expropiada por decreto presidencial del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco

del mismo mes y año, como se establece en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. En virtud del decreto a que se refiere el punto resolutivo anterior, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de terrenos a la comunidad de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, se declara que el presente asunto ha quedado sin materia para continuar. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese a los interesados, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno. En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal a los ocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

#### JUICIO AGRARIO: 24/TUA24/99

Dictada el 09 de julio de 1999.

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"  
Deleg.: Tlalpan  
Actor.: FLORENTINO MIRELES GARCIA  
Acc.: Reconocimiento de derechos agrarios por sucesión.

PRIMERO. Es procedente el reconocimiento de derechos agrarios que promueve FLORENTINA MIRELES GARCIA, con relación a los derechos agrarios que correspondieron a PABLO AMAYA PASALAGUA, del Poblado de "TLALPAN", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, relativos

al certificado de derechos agrarios número 139692.

SEGUNDO. Remítase copia certificada de la presente resolución al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Distrito Federal, para los efectos de cancelación e inscripción correspondientes, conforme al artículo 152 fracción I de la Ley Agraria.

TERCERO. Notifíquese a la promovente y comuníquese al Comisariado Ejidal del núcleo agrario denominado "TLALPAN", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, para los efectos del artículo 22 de la Ley Agraria.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal, háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió y firma en la Ciudad de México, Distrito Federal a los nueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

#### JUICIO AGRARIO: 26/TUA24/99

Dictada el 09 de agosto de 1999.

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"  
Deleg.: Tlalpan  
Actor.: JULIA GARCIA YAÑEZ  
Acc.: Reconocimiento de derechos agrarios por sucesión.

PRIMERO. Se declara procedente el reconocimiento de derechos agrarios solicitado por la señora JULIA GARCIA YAÑEZ, como comunera de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, que correspondieron a ALBERTO QUIROZ FIGUEROA, relativos al certificado número 139646.

SEGUNDO. Remítase al Delegado del Registro Agrario Nacional, copia autorizada del presente fallo para resolución del artículo 152 de la Ley Agraria y para que se sirva expedir a JULIA GARCIA YAÑEZ el correspondiente certificado que la acredita como comunera del Poblado de referencia y cancelar la inscripción en favor de ALBERTO QUIROZ FIGUEROA.

TERCERO. Hágase del conocimiento de la Asamblea General de Comuneros del Poblado de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, la presente resolución por conducto de su órgano de representación legal a efecto de que se inscriba a JULIA GARCIA YAÑEZ, como nueva comunera de dicho lugar.

CUARTO. Notifíquese personalmente a la interesada esta resolución, publíquense los puntos resolutiveos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal.

QUINTO. Háganse las anotaciones de estilo en el libro de Gobierno y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firman en la Ciudad de México, Distrito Federal a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

#### JUICIO AGRARIO: 29/TUA24/99

Dictada el 15 de julio de 1999.

Pob.: "SAN MIGUEL XICALCO"  
 Deleg.: Tlalpan  
 Actor.: DIONICIO BECERRIL  
 BECERRA  
 Acc.: Reconocimiento de derechos  
 agrarios por cesión.

PRIMERO. Se declara procedente el reconocimiento de derechos agrarios solicitado por el señor DIONICIO BECERRIL BECERRA, como ejidatario del Poblado de "SAN MIGUEL XICALCO", Delegación de Tlalpan, Distrito Federal, pertenecientes a BONIFACIA GARCIA VIUDA DE BECERRIL, relativos al certificado de derechos agrarios número 3358250.

SEGUNDO. Remítase copia certificada de la presente resolución al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Distrito Federal, para los efectos de cancelación e inscripción correspondientes, conforme al artículo 152 fracción I de la Ley Agraria.

TERCERO. Notifíquese a la promovente y comuníquese al Comisariado Ejidal del núcleo agrario denominado "SAN MIGUEL XICALCO", Delegación de Tlalpan, Distrito Federal, para los efectos del artículo 22 de la Ley Agraria.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutiveos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal, háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió y firma en la Ciudad de México, Distrito Federal a los quince días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

#### JUICIO AGRARIO: 74/TUA24/99

Dictada el 09 de julio de 1999.

Pob.: "MAGDALENA CONTRERAS"  
 Deleg.: Magdalena Contreras  
 Actor.: JOSE AGUILAR MENDOZA  
 Acc.: Reconocimiento de derechos  
 agrarios por sucesión.

PRIMERO. Es procedente el reconocimiento de derechos agrarios que promueve JOSE AGUILAR MENDOZA, con relación a los derechos agrarios que en vida correspondieron a DOMINGO AGUILAR MONGRADON, amparados con el certificado de derechos agrarios número 52813 del Poblado de "MAGDALENA CONTRERAS", Delegación del mismo nombre, en el Distrito Federal, conforme a lo razonado en el último considerado del presente fallo.

SEGUNDO. Remítase copia certificada de la presente resolución al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Distrito Federal, para los efectos de cancelación e inscripción correspondientes, conforme al artículo 152 fracción I de la Ley Agraria.

TERCERO. Notifíquese al promovente y comuníquese al Comisariado Ejidal del núcleo agrario denominado "MAGDALENA CONTRERAS", Delegación del mismo nombre, Distrito Federal, para los efectos del artículo 22 de la Ley Agraria.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal, háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió y firma en la Ciudad de México, Distrito Federal a los nueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

#### JUICIO AGRARIO: 75/TUA24/99

Dictada el 28 de junio de 1999.

Pob.: "TULYEHUALCO"  
Deleg.: Xochimilco  
Actor.: FELIPA TEXOCOTITLA  
CALYECAC

Acc.: Reconocimiento de derechos agrarios por sucesión.

PRIMERO. Es procedente el reconocimiento de derechos agrarios que promueve FELIPA TEXOCOTITLA CALYECAC, con relación a los derechos agrarios que correspondieron a EVARISTO TORRES HERNANDEZ, amparados con el certificado de derechos agrarios números

3749049 del Poblado de "TULYEHUALCO", Delegación de Xochimilco en el Distrito Federal, conforme a lo razonado en el último considerado del presente fallo.

SEGUNDO. Remítase copia certificada de la presente resolución al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Distrito Federal, para los efectos de cancelación e inscripción correspondientes, conforme al artículo 152 fracción I de la Ley Agraria.

TERCERO. Notifíquese a la promovente y comuníquese al Comisariado Ejidal del núcleo agrario denominado "TULYEHUALCO", Delegación del mismo nombre, Distrito Federal, para los efectos del artículo 22 de la Ley Agraria.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal, háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió y firma en la Ciudad de México, Distrito Federal a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

#### JUICIO AGRARIO: 77/TUA24/99

Dictada el 16 de agosto de 1999.

Pob.: "SAN MIGUEL TOPILEJO"  
 Deleg.: Tlalpan  
 Actor.: RUFINA MANZANAREZ  
 OLMOS  
 Acc.: Reconocimiento de derechos  
 agrarios por sucesión.

PRIMERO. Se declara procedente el reconocimiento de derechos agrarios en favor de la señora RUFINA MANZANARES OLMOS, como nueva comunera de "SAN MIGUEL TOPILEJO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, en sustitución de ALBERTA OLMOS DE MANZANAREZ, respecto de los derechos amparados con el número 422 del censo de comuneros del poblado de referencia, conforme a lo razonado en el último considerando del presente fallo.

SEGUNDO. Remítase al Delegado del Registro Agrario Nacional, copia autorizada del presente fallo para los efectos del artículo 152 de la Ley Agraria y para que se sirva expedir a RUFINA MANZANARES OLMOS, el correspondiente certificado que la acredite como comunera del poblado de referencia y cancelar la inscripción en favor de ALBERTA OLMOS DE MANZANAREZ.

TERCERO. Hágase del conocimiento de la Asamblea General de Comuneros del Poblado de "SAN MIGUEL TOPILEJO", Delegación de Tlalpan, Distrito Federal, a efecto de que se inscriba a RUFINA MANZANARES OLMOS, como nueva comunera de dicho lugar.

CUARTO. Notifíquese personalmente a la interesada esta resolución, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal; háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y definitivamente como concluido.

Así lo resolvió y firma en la Ciudad de México, Distrito Federal a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos noventa

y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

#### JUICIO AGRARIO: 79/TUA24/99

Dictada el 30 de junio de 1999.

Pob.: "XOCHIMILCO"  
 Deleg.: Xochimilco  
 Actor.: MANUELA NORIEGA  
 CASTAÑEDA  
 Acc.: Reconocimiento de derechos  
 agrarios por sucesión.

PRIMERO. Es procedente el reconocimiento de derechos agrarios que promueve MANUELA NORIEGA CASTAÑEDA, en relación a los derechos agrarios que correspondieron a NICOLAS NORIEGA MEDINA., amparados con el certificado de derechos agrarios número 3790343 del Poblado de "XOCHIMILCO", Delegación del mismo nombre, en el Distrito Federal, conforme a lo razonado en el considerando cuarto del presente fallo.

SEGUNDO. Remítase copia certificada de la presente resolución al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Distrito Federal, para los efectos de cancelación e inscripción correspondientes, conforme al artículo 152 fracción I de la Ley Agraria.

TERCERO. Notifíquese al promovente y en su oportunidad comuníquese al Comisariado Ejidal del núcleo agrario denominado "XOCHIMILCO", Delegación del mismo nombre, Distrito Federal, para los efectos del artículo 22 de la Ley Agraria.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en

los estrados de este Tribunal, háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió y firman en la Ciudad de México, Distrito Federal a los treinta días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario

Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

#### **JUICIO AGRARIO: 80/TUA24/99**

Dictada el 02 de julio de 1999.

Pob.: "MAGDALENA  
CONTRERAS"  
Deleg.: Magdalena Contreras  
Actor.: PASCUAL DEL OLMO  
MENDOZA  
Acc.: Reconocimiento de derechos  
agrarios por sucesión.

PRIMERO. Se declara procedente el reconocimiento de derechos agrarios solicitado por el señor PASCUAL DEL OLMO MENDOZA, con relación a los derechos que corresponden a ELPIDIO DEL OLMO BAUTISTA, amparados con el número 1656 del censo de comuneros de la Comunidad de "MAGDALENA CONTRERAS", Delegación Magdalena Contreras, en el Distrito Federal, conforme a lo razonado en el último considerando de este fallo.

SEGUNDO. Remítase al Delegado del Registro Agrario Nacional, copia autorizada del presente fallo para los efectos de cancelación e inscripción correspondientes, conforme al artículo 152 de la Ley Agraria.

TERCERO. Notifíquese al promovente y comuníquese al Comisariado de Bienes Comunales del núcleo agrario denominado

"MAGDALENA CONTRERAS", Delegación del mismo nombre, Distrito Federal, una vez que este conformado para los efectos del artículo 22 de la Ley Agraria.

CUARTO. Publíquense lo puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal, háganse las

anotaciones de estilo en el libro de Gobierno y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y definitivamente como concluido.

Así lo resolvió y firman en la Ciudad de México, Distrito Federal a los dos días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

#### **JUICIO AGRARIO: 88/TUA24/99**

Dictada el 18 de agosto de 1999.

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"  
Deleg.: Tlalpan  
Actor.: PEDRO RUIZ MUÑOZ  
Acc.: Reconocimiento de derechos  
agrarios por cesión.

PRIMERO. Se declara procedente el reconocimiento de derechos agrarios solicitados por el señor PEDRO RUIZ MUÑOZ, como comunero de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, en su sustitución de JUANA MUÑOZ GONZALEZ, en virtud de la cesión de derechos efectuada entre ambos.

SEGUNDO. Remítase al Delegado del Registro Agrario Nacional, copia autorizada del presente fallo para los efectos del artículo 152 de la Ley Agraria y para que se sirva expedir a PEDRO RUIZ MUÑOZ el correspondiente certificado, que lo acredite

como comunero del poblado de referencia y cancelar la inscripción en favor de JUANA MUÑOZ GONZALEZ.

TERCERO. Hágase del conocimiento de la Asamblea General de Comuneros del Poblado de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, la presente resolución por conducto de su órgano de representación legal a efecto de que se inscriba a PEDRO RUIZ MUÑOZ, como nuevo comunero de dicho lugar.

CUARTO. Notifíquese personalmente al interesado esta resolución, publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y definitivamente como concluido.

Así lo resolvió y firman en la Ciudad de México, Distrito Federal a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

#### JUICIO AGRARIO: 92/TUA24/99

Dictada el 23 de agosto de 1999

Pob.: "MAGDALENA CONTRERAS"  
Deleg.: Magdalena Contreras  
Actor.: CATALINA HIDALGO NAVA  
Acc.: Reconocimiento de derechos agrarios.

PRIMERO. Es procedente el reconocimiento de derechos agrarios que promueve CATALINA HIDALGO NAVA, amparados con el número 797 del censo de comuneros de la comunidad de "MAGDALENA CONTRERAS", Delegación de Magdalena Contreras, en el Distrito

Federal, conforme a lo razonado en el último considerando del presente fallo.

SEGUNDO. Remítase copia certificada de la presente resolución al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Distrito Federal para los efectos correspondientes, conforme al artículo 152 fracción I de la Ley Agraria.

TERCERO. Notifíquese al promovente y en su oportunidad, comuníquese al Comisariato de Bienes Comunales del núcleo Agrario denominado "MAGDALENA CONTRERAS", Delegación del mismo nombre, Distrito Federal, para los efectos del artículo 22 de la Ley Agraria.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutivos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal, háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió y firma en la Ciudad de México, Distrito Federal a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve, el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

#### JUICIO AGRARIO: 98/TUA24/99

Dictada el 12 de agosto de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL AJUSCO"  
Deleg.: Tlalpan  
Actor.: JOSE DE JESUS ROMERO REYES  
Acc.: Reconocimiento de derechos agrarios por sucesión.

PRIMERO. Se declara procedente el reconocimiento de derechos agrarios solicitado por el señor JOSE DE JESUS ROMERO REYES, como comunero de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito



Federal, que correspondieron a PONCIANO ROMERO VIDAL, relativos al certificado número 139414.

SEGUNDO. Remítase al Delegado del Registro Agrario Nacional copia autorizada del presente fallo para los efectos del artículo 152 de la Ley Agraria y para que se sirva expedir a JOSE DE JESUS ROMERO REYES el correspondiente certificado que lo acredite como comunero del poblado de referencia y cancelar la inscripción en favor de PONCIANO ROMERO VIDAL.

TERCERO. Hágase del conocimiento de la Asamblea General de Comuneros del Poblado de "SAN MIGUEL AJUSCO", Delegación Tlalpan, Distrito Federal, la presente resolución por conducto de su órgano de representación legal a afecto de que se inscriba a JOSE DE JESUS ROMERO REYES, como nuevo comunero de dicho lugar.

CUARTO. Notifíquese personalmente al interesado esta resolución, publíquense los puntos resolutiveos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal.

QUINTO. Háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve, el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez, que autoriza y da fe.

#### JUICIO AGRARIO: 103/TUA24/99

Dictada el 10 de agosto de 1999

Pob.: "XOCHIMILCO"  
 Deleg.: Xochimilco  
 Actor.: LUCILA PEREZ SANDOVAL  
 Acc.: Reconocimiento de derechos agrarios por sucesión.

PRIMERO. Se declara procedente el reconocimiento de derechos agrarios solicitado por la señora LUCILA PEREZ SANDOVAL, como ejidataria del Poblado "XOCHIMILCO", Delegación de su mismo nombre, Distrito Federal, de los que en vida pertenecieran a JOSE PEREZ, amparos con el certificado de derechos agrarios número 792446.

SEGUNDO. Remítase al Delegado del Registro Agrario Nacional, copia autorizada del presente fallo para los efectos del artículo 152 de la ley Agraria y para que se sirva expedir a LUCILA PEREZ SANDOVAL, el correspondiente certificado que la acredite como ejidataria del poblado de referencia y cancelar la inscripción en favor de JOSE PEREZ.

TERCERO. En su oportunidad, hágase del conocimiento de la Asamblea General de Ejidarios del Poblado de "XOCHIMILCO", Delegación de su mismo nombre, Distrito Federal, la presente resolución por conducto de su órgano de representación legal, a efecto de que se inscriba a LUCILA PEREZ SANDOVAL, como nueva ejidataria de dicho lugar.

CUARTO. Notifíquese personalmente a la interesada esta resolución, publíquense los puntos resolutiveos en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal.

QUINTO. Háganse las anotaciones de estilo en el libro de Gobierno y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma en la ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve, el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veinticuatro, Doctor Jorge J. Gómez de Silva Cano, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Rodolfo Pérez Chávez que autoriza y da fe.

**DURANGO****RECURSO DE REVISION: 201/99-07**

Dictada el 10 de agosto de 1999

Pob.: "SANTA JUANA"  
 Mpio.: Santiago Papasquiari  
 Edo.: Durango  
 Acc.: Restitución de tierras.

PRIMERO. Es procedente el recurso de revisión interpuesto por JUAN DE DIOS SANCHEZ SANCHEZ, en su carácter de representante común de la parte demandada en el juicio agrario que corresponde al expediente 286/96, del índice del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 7, con sede en la ciudad de Durango, Estado de Durango.

SEGUNDO. Son inoperantes unos e infundados otros, los agravios formulados por el recurrente en el escrito mediante el cual interpuso recurso de revisión, conforme a lo razonado en la parte considerativa de esta resolución.

TERCERO. Se conforma la sentencia dictada por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 7, de veintidós de abril de mil novecientos noventa y nueve, en el juicio agrario 286/96.

CUARTO. Notifíquese personalmente a las partes con copia certificada de la resolución y publíquese ésta en el *Boletín Judicial Agrario*.

QUINTO. Con testimonio de esta sentencia, devuélvase los autos a su lugar de origen y en su oportunidad archívese el presente asunto como concluido.

Así por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario siendo ponente el Magistrado Licenciado Ricardo García Villalobos Gálvez y Secretario de

Estudio y Cuenta, el Licenciado Enrique García Serrano, firman los Magistrados que lo integran ante la Secretaría General de Acuerdos que autoriza y da fe.

**ESTADO DE MÉXICO****RECURSO DE REVISION: 215/99-09**

Dictada el 20 de agosto de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL  
 TENOXITLAN"  
 Mpio.: Jocotitlán  
 Edo.: México  
 Acc.: Restitución de tierras.

PRIMERO. Se declara improcedente el recurso de revisión intentado por VICENTE y GILDARDO PEREZ GARCIA en contra de la sentencia dictada el dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 09, al resolver el juicio 335/98, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente fallo.

SEGUNDO. Con testimonio de la presente resolución devuélvase los autos a su lugar de origen y por conducto del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 09 notifíquese a las partes en el juicio agrario 335/98 para los efectos legales a que haya lugar; y, en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido.

TERCERO. Publíquese los puntos resolutivos del presente fallo en el *Boletín Judicial Agrario*.

Así, por unanimidad de cinco votos lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

**GUANAJUATO****RECURSO DE REVISION: 239/99-11**

Dictada el 7 de septiembre de 1999

Pob.: "CIENEGA DEL PEDREGAL"  
Mpio.: Guanajuato  
Edo.: Guanajuato  
Acc.: Restitución.

PRIMERO. Es improcedente el recurso de revisión interpuesto por PEDRO GUERRERO MUÑOZ, VICENTE GUEVARA REYNOSO y ADRIAN NAVARRO AGUAYO, en contra de la sentencia dictada el diecinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 11, con sede en la ciudad de Guanajuato, Estado de Guanajuato, en autos del expediente R-712/97, en virtud de que el mismo no se encuentra comprendido en hipótesis alguna de las previstas por el artículo 198 de la Ley Agraria.

SEGUNDO. Con testimonio de la presente resolución devuélvanse los autos a su lugar de origen y en su oportunidad, archívese el presente toca como asunto concluido.

TERCERO. Por conducto del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 11, notifíquese a las partes con copia certificada de la presente resolución y publíquense los puntos resolutive de esta sentencia en el *Boletín Judicial Agrario*.

Así por unanimidad de cinco votos lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; siendo ponente el Magistrado Lic. Ricardo García Villalobos Gálvez y Secretario de Estudio y Cuenta el Licenciado Enrique García Serrano, firman los Magistrados que lo integran con la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

**RECURSO DE REVISION: 243/99-11**

Dictada el 31 de agosto de 1999

Pob.: "SANTIAGO CUENDA"  
Mpio.: Juventino Rosas  
Edo.: Guanajuato  
Acc.: Controversia en materia agraria.

PRIMERO. Es improcedente el recurso de revisión interpuesto por RAMON LAGUNA MOSQUEDA del Poblado "SANTIAGO CUENDA", Municipio de JUVENTINO ROSAS, Estado de Guanajuato, contra la sentencia dictada el veinte de abril de mil novecientos noventa y nueve, por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 11, con sede en Guanajuato, Estado de Guanajuato, en el juicio agrario número C-1002/98 relativo a una controversia agraria entre un ejidatario y un núcleo de población, en razón de que la acción ejercitada en el referido juicio no se encuentra contemplada dentro de los supuestos de procedibilidad que establece en el artículo 198 de la ley agraria y de competencia que enumera el 9º de la ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, respectivamente.

SEGUNDO. Publíquese el presente fallo en el *Boletín Judicial Agrario*.

TERCERO. Notifíquese a las partes y a la Procuraduría Agraria; devuélvanse los autos a su lugar de origen y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, firmando los Magistrados que lo integran, ante la Secretaría General de Acuerdos que autoriza y da fe.

**GUERRERO**

**RECURSO DE REVISION: 345/98-12**

Dictada el 2 de julio de 1999

Pob.: "TOMAS GOMEZ O EL TRIUNFO"  
 Mpio.: Cocula  
 Edo.: Guerrero  
 Acc.: Restitución de tierras.

PRIMERO. Es procedente el recurso de revisión promovido por GILDARDO ALVARADO JIMENEZ, y otros, en contra de la sentencia emitida el catorce de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 12, en sede en Chilpancingo de los Bravos, Estado de Guerrero, en el juicio agrario número T.U.A.XII.-374/95, relativo a la acción de restitución de tierras.

SEGUNDO. Se revoca la sentencia señalada en el resolutivo anterior, para el efecto de que el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 12, regularice el procedimiento del controvertido sometido a su consideración, fijando correctamente la litis como conflicto por límites, instruya el procedimiento relativo y ordene la práctica, ampliación o perfeccionamiento de la prueba pericial a cargo del perito tercero en discordia.

TERCERO. Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia en el *Boletín Judicial Agrario*.

CUARTO. Notifíquese a las partes; con testimonio de ésta, devuélvanse los autos de primera instancia al Tribunal de origen; en su oportunidad, archívese el presente toca como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

**RECURSO DE REVISION: 109/99-12**

Dictada el 6 de agosto de 1999

Pob.: "XOCHAPA"  
 Mpio.: Alcozauca  
 Edo.: Guerrero  
 Acc.: Conflicto por tenencia de la tierra.

PRIMERO. Es improcedente el recurso de revisión interpuesto tanto por MARCELINO MARTINEZ DIEGO, promoviendo con el carácter de representante común de los pequeños propietarios o poseedores, en contra de la sentencia dictada el tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 12, con sede en Ciudad Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, en el juicio agrario 277/94, por tanto se confirma la sentencia combatida.

SEGUNDO. Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia en el *Boletín Judicial Agrario*.

TERCERO. Notifíquese a las partes, comuníquese por oficio a la Procuraduría Agraria, devuélvanse los autos al tribunal de origen y, en su oportunidad, archívese este toca como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, firman los Magistrados que lo integran, ante la Secretaria General de Acuerdos.

**RECURSO DE REVISION: 233/99-12**

Dictada el 7 de septiembre de 1999

Pob.: "AYOTZINAPA"  
 Mpio.: Zitlala  
 Edo.: Guerrero  
 Acc.: Conflicto por límites.

PRIMERO. Por lo expuesto y fundado en el considerando Segundo, es procedente el recurso de revisión interpuesto por el órgano de representación denominado "AYOTZINAPA",

Municipio de Zitlala, en el Estado de Guerrero, en su carácter de parte actora en el juicio agrario número 356/96 y su acumulado 380/96, seguido ante el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 12, con sede en Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, por derivarse de un juicio que versó sobre el conflicto que por límites sostiene el poblado revisionista con la comunidad de "ZITLALA", Municipio del mismo nombre, en dicha entidad federativa.

SEGUNDO. Por lo expuesto y fundado en el considerando Cuarto, se confirma en sus términos la sentencia del once de mayo de mil novecientos noventa y nueve, emitida por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 12, en los autos del juicio agrario número 350/96 y su acumulado 380/96, por resultar infundados los agravios hechos valer por el revisionista.

TERCERO. Con testimonio de la presente resolución devuélvase los autos al Tribunal de origen, una vez que haya causado ejecutoria la sentencia que aquí se dicta, para su debido cumplimiento.

CUARTO. Notifíquese a las partes en términos de ley, comuníquese por oficio a la Procuraduría Agraria, y en su oportunidad, archívese el presente toca como asunto concluido.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia en el *Boletín Judicial Agrario*.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, firman los Magistrados que lo integran, ante la Secretaría General de Acuerdos que autoriza y da fe.

**HIDALGO**

**EXCUSA: 02/96**

Dictada el 29 de agosto de 1996

Pob.: "EL PARAISO"  
Mpio.: Tulancingo  
Edo.: Hidalgo  
Acc.: Excusa.

PRIMERO. La presente resolución se emite en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Pachuca, Hidalgo, de veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, en los autos del juicio de amparo 602/95-2.

SEGUNDO. Es de calificarse y se califica de fundada la excusa presentada por el Magistrado titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 14 con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, en virtud de las consideraciones expuestas en el cuerpo de la presente.

TERCERO. Remítase los presentes autos al Magistrado del Tribunal Unitario del Distrito 23; con residencia en el Municipio de Texcoco, Estado de México, para que se aboque al conocimiento de la demanda de nulidad promovida por los ejidatarios del poblado "EL PARAISO", Municipio de Tulancingo, Estado de Hidalgo.

CUARTO. Gírese oficio al Juez Segundo de Distrito con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, haciendo de su conocimiento los puntos resolutivos de la presente, en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada.

QUINTO. Con testimonio de la presente resolución, comuníquese la misma al Magistrado titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 14 con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, así, como a las partes promoventes.

SEXTO. Publíquense los puntos resolutivos de la misma en el *Boletín Judicial Agrario*.

Así por unanimidad de votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

**JALISCO****JUICIO AGRARIO: 1741/93**

Dictada el 17 de agosto de 1999.

Pob.: "SANTA ELENA"  
 Mpio.: Tolimán  
 Edo.: Jalisco  
 Acc.: Ampliación de ejido.  
 Cumplimiento de ejecutoria.

PRIMERO. Es de negarse y se niega la ampliación de ejido, promovida por los campesinos del Poblado "SANTA ELENA", Municipio de Tolimán, Estado de Jalisco, por no existir fincas afectables dentro del radio de siete kilómetros del núcleo promovente.

SEGUNDO. Publíquense los puntos resolutiveos de esta sentencia en el *Boletín Judicial Agrario* y comuníquese al Registro Público de la Propiedad para las cancelaciones a que haya lugar.

TERCERO. Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Jalisco, a la Procuraduría Agraria y al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito; en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante la Secretaría General de Acuerdos que autoriza y da fe.

**JUICIO AGRARIO: 485/96**

Dictada el 25 de junio de 1999

Pob.: "SAN FELIPE LLANO GRANDE"  
 Mpio.: Tomatlán  
 Edo.: Jalisco  
 Acc.: Ampliación de ejido.

PRIMERO. Se declara improcedente la nulidad de fraccionamientos simulados respecto de los predios actualmente propiedad de ROBERTO RAMIREZ GONZALEZ, JOSE RAMIREZ MARTINEZ, MARIA ANTONIA GONZALEZ DE RAMIREZ Y AURELIO RAMIREZ MARTINEZ, ubicados en el Municipio de Tomatlán, Estado de Jalisco, por tener éstos la calidad de inafectables.

SEGUNDO. En consecuencia, no ha lugar a dejar sin efectos jurídicos los acuerdos presidenciales de inafectabilidad agrícola de doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y seis; de primero de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y seis; de siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y seis; y de siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y seis; relativos a los predios "LA CAÑITA", con superficie de 245-00-00 (doscientas cuarenta y cinco hectáreas); "EL MORO", con superficie de 292-00-00 (doscientas noventa y dos hectáreas); "LA LIMA", con superficie de 335-15-00 (trescientas treinta y cinco hectáreas, quince áreas); y "EL COLOMO", con superficie de 210-50-00 (doscientas diez hectáreas, cincuenta áreas), respectivamente; resultado por ende improcedente cancelar los certificados de inafectabilidad agrícola números 10871, expedido a favor de MARIA GUADALUPE GIL HERNANDEZ; 10746, expedido a favor de CRISTINA HERNANDEZ CUELLAR; 10965, expedido a favor de MARIA DE LA LUZ RAMOS VALDEZ; y 10966, expedido a favor de

MARIA DOLORES ARAIZA GUZMAN, en su orden.

TERCERO. Es de negarse y se niega la ampliación de ejido promovida por campesinos del Poblado denominado "SAN FELIPE LLANO GRANDE", Municipio de Tomatlán, Estado de Jalisco, sólo por cuanto hace a los predios "LA CAÑITA", "EL COLOMO", "EL MORO" y "LA LIMA", propiedad de JOSE RAMIREZ MARTINEZ, ROBERTO RAMIREZ GONZALEZ, MARIA ANTONIA GONZALEZ DE RAMIREZ y AURELIO RAMIREZ MARTINEZ, respectivamente, que fueron materia de estudio constitucional, quedando subsistente la sentencia dictada por este Tribunal Superior Agrario el ocho de julio de mil novecientos noventa y siete, en lo que no fue materia de amparo.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco; los puntos resolutive de la misma en el *Boletín Judicial Agrario*; inscribáse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer la cancelación respectiva; asimismo inscribáse en el Registro Agrario Nacional, para los efectos legales correspondientes.

QUINTO. Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Jalisco, a la Procuraduría Agraria y a la Secretaría de la Reforma Agraria; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

SEXTO. Comuníquese al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, el cumplimiento dado a la ejecutoria dictada el veintinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve, en el juicio de amparo directo DA-983/98.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante la

Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

### RECURSO DE REVISION: 74/97-13

Dictada el 24 de agosto de 1999

Pob.: "SANTA MARIA"  
Mpio.: Guachinango  
Edo.: Jalisco  
Acc.: Conflicto por límites y restitución

PRIMERO. Por lo expuesto y fundado en el considerando Segundo, es procedente el recurso de revisión interpuesto por el órgano de representación del Poblado denominado "EL OLLEJO", Municipio de Mixtlán, en el Estado de Jalisco, parte demandada en el juicio agrario número 107/94, seguido ante el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 13, con sede en la Ciudad de Guadalajara, Capital del Estado de Jalisco, por derivarse de un juicio agrario relativo al conflicto por límites y su consiguiente restitución promovido por el ejido denominado "SANTA MARIA", Municipio de Guachinango, del Estado referido, en contra del poblado revisionista.

SEGUNDO. Por lo expuesto y fundado en el considerando Quinto, se revoca la sentencia dictada el tres de marzo de mil novecientos noventa y siete, por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 13, en los autos del juicio agrario número 107/94, promovido por el núcleo de población de

"SANTA MARIA", en contra de su similar denominado "EL OLLEJO", para los efectos precisados en el considerando de mérito.

TERCERO. Con testimonio de la presente resolución devuélvanse los autos al Tribunal de origen, una vez que haya causado ejecutoria la sentencia que aquí se dicta, para su debido cumplimiento.

CUARTO. Con testimonio de la presente resolución, comuníquese al Cuarto Tribunal

Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito que con esta fecha se dio cabal cumplimiento a su ejecutoria del veintisiete de enero de mil novecientos noventa y nueve, emitida en el juicio de garantías número 2374/98.

QUINTO. Publíquense los puntos resolutiveos de la presente sentencia en el *Boletín Judicial Agrario*.

SEXTO. Notifíquese a las partes en términos de ley; comuníquese a la Procuraduría Agraria y, en su oportunidad, archívese el presente toca como asunto concluido.

Así por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, firman los Magistrados que lo integran, ante la Secretaría General de Acuerdos que autoriza y da fe.

#### JUICIO AGRARIO: 566/97

Dictada el 05 de octubre de 1999

Pob.: "GUAYABILLAS"  
Mpio.: Cuatitlán  
Edo.: Jalisco  
Acc.: Dotación de tierras.

PRIMERO. Esta sentencia se emite en cumplimiento de la ejecutoria del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, emitida el diez de septiembre de mil noventa y ocho en el amparo D.A. 3527/98, promovida por el Comisariado Ejidal del Poblado "GUAYABILLAS", Municipio de Cuatitlán, Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se niega la dotación de tierras intentada por el Poblado denominado "GUAYABILLAS", Municipio de Cuatitlán, Estado de Jalisco, por no existir tierras susceptibles de afectación, toda vez que son de interés de la Federación por ser áreas naturales protegidas como son las reservas de la biosfera de la Sierra de Manantlán con apoyo en los

razonamientos anotados en el considerando cuarto de esta sentencia.

TERCERO. Se revoca el mandamiento del Gobernador del Estado de Jalisco de veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, toda vez que las tierras que se les dieron en posesión a los solicitantes de manera provisional pertenecen a la zona núcleo de la reserva de la biosfera Sierra de Manantlán, por lo cual son inafectables.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutiveos de esta sentencia en el *Boletín Judicial Agrario*; comuníquese al Registro Público de la Propiedad correspondiente, para las cancelaciones a que haya lugar.

QUINTO. Notifíquese al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, así como a los interesados; comuníquese a la Unidad Técnica de la Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural de la Secretaría de la Reforma Agraria para efectos de que realice su actuación correspondiente de conformidad a lo previsto en el artículo 309 de la Ley Federal de Reforma Agraria, a la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca así como la Procuraduría Agraria; asimismo, con testimonio de la presente sentencia, hágase del conocimiento del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, sobre el cumplimiento dado a la ejecutoria recaída en el juicio de amparo número 3527/95; en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, firman los Magistrados que lo integran, con la Secretaría General de Acuerdos que autoriza y da fe.

#### RECURSO DE REVISION: 118/99-13

Dictada el 17 agosto de 1999



Pob.: "SAN SEBASTIAN  
TEPONAHUAXTLAN Y SU  
ANEXO TUXPAN"  
Mpio.: Mezquitic  
Edo.: Jalisco  
Acc.: Restitución de tierras comunales.

PRIMERO. Es procedente el recurso de revisión interpuesto por DORETO REYES GONZALEZ, en contra de la sentencia emitida el dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 13, con sede en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, en el juicio agrario número 333/98, correspondiente a la acción de restitución de tierras comunales del Poblado denominado "SAN SEBASTIAN TEPONAHUAXTLAN", Municipio de Mezquitic, Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Los agravios hechos valer por el recurrente, el primero, tercero y quinto son infundados, el segundo parcialmente fundado y el cuarto fundado, estos dos últimos inoperantes para revocar la sentencia recurrida; en consecuencia, procede confirmar la sentencia emitida por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 13, de dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en el juicio agrario número 333/98, relativo a la acción de restitución de tierras, confirmados y titulados en favor de la Comunidad denominada "SAN SEBASTIAN TEPONAHUAXTLAN" y su anexo "TUXPAN", Municipio de Mezquitic Estado de Jalisco, por Resolución Presidencial de quince de junio de mil novecientos cincuenta y tres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de veintinueve de septiembre del mismo año.

TERCERO. Publíquense los puntos resolutive de esta sentencia en el *Boletín Judicial Agrario*.

CUARTO. Notifíquese a las partes, así como a la Procuraduría Agraria.

QUINTO. Con testimonio del presente fallo, devuélvanse los autos de primera instancia al Tribunal de origen; en su

oportunidad archívese este toca como asunto concluido.

Así por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

#### RECURSO DE REVISION: 155/99-13

Dictada el 10 de septiembre de 1999

Pob.: "SAN SEBASTIAN  
TEPONAHUAXTLAN Y SU  
ANEXO TUXPAN"  
Mpio.: Mezquitic  
Edo.: Jalisco  
Acc.: Restitución de tierras comunales.

PRIMERO. Es procedente el recurso de revisión interpuesto por JUVENTINO GUZMAN RUIZ, en contra de la sentencia emitida el ocho de abril de mil novecientos noventa y nueve, por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 13, con sede en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, en el juicio agrario número 338/98, correspondiente a la acción de restitución de tierras comunales y exclusión de predio de presunta propiedad particular de los bienes comunales del Poblado denominado "SAN SEBASTIAN TEPONAHUAXTLAN", Municipio de Mezquitic, Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Los agravios hechos valer por el recurrente, el primero, tercero y quinto son infundados, el segundo parcialmente fundado y el cuarto fundado, estos dos últimos inoperantes para revocar la sentencia recurrida; en consecuencia, procede confirmar la sentencia emitida por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 13, de ocho de abril de mil novecientos noventa y nueve, en el juicio agrario número 338/98, relativo a la acción de restitución de tierras y su acumulada de exclusión de predio presunta propiedad particular de los bienes comunales,

confirmados y titulados en favor de la Comunidad denominada "SAN SEBASTIAN TEPONAHUAXTLAN Y SU ANEXO TUXPAN", Municipio de Mezquitic, Estado de Jalisco, por Resolución Presidencial de quince de julio de mil novecientos cincuenta y tres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de diecinueve de septiembre del mismo año.

TERCERO. Publíquense los puntos resolutive de esta sentencia en el *Boletín Judicial Agrario*.

CUARTO. Notifíquese a las partes, así como a la Procuraduría Agraria.

QUINTO. Con testimonio del presente fallo, devuélvase los autos de primera instancia al Tribunal de origen; en su oportunidad archívese este toca como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

#### MICHOACÁN

#### RECURSO DE REVISION: 217/99-17

Dictada el 17 de agosto de 1999

Pob.: "CASAS BLANCAS"  
Mpio.: Salvador Escalante  
Edo.: Michoacán  
Acc.: Nulidad de actos y documentos.

PRIMERO. Es improcedente el recurso de revisión interpuesto por VICENTE MARTINEZ ANGEL, contra la sentencia dictada el tres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en el juicio agrario número 56/98, por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 17, relativo a nulidad de actos y documentos que contravienen leyes agrarias por no actualizarse los supuestos a que se refiere el artículo 198 de la Ley Agraria.

SEGUNDO. Con testimonio de la presente resolución devuélvase los autos a su lugar de origen y en su oportunidad archívese el toca como asunto concluido.

TERCERO. Por conducto del Tribunal Unitario Agrario notifíquese a las partes con testimonio de esta resolución.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutive en el *Boletín Judicial Agrario*.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

#### RECURSO DE REVISION: 250/99-17

Dictada el 07 de septiembre de 1999

Pob.: "SAN JOSE DE LAS CAÑAS"  
Mpio.: Ario  
Edo.: Michoacán  
Acc.: Conflicto por la tenencia de tierras ejidales.

PRIMERO. Por lo expuesto y fundado en el considerando Segundo, se declara improcedente el recurso de revisión

interpuesto por MARIA GUADALUPE TORRES OROZCO, por conducto de su representante legal, en contra de la sentencia dictada el diecinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 17, con residencia en la Ciudad de Morelia, Capital del Estado de Michoacán, en los autos del juicio agrario número 207/97, al no integrarse en la especie ninguno de los supuestos señalado por el artículo 198 de la Ley Agraria, quedando en consecuencia, intocada la sentencia recurrida.

SEGUNDO. Con testimonio de la presente resolución devuélvanse los autos al Tribunal de origen, una vez que haya causado ejecutoria la sentencia que aquí se dicta, para su debido cumplimiento.

TERCERO. Notifíquese a las partes en términos de Ley comuníquese por oficio a la Procuraduría Agraria, y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido.

CUARTO. Publíquese los puntos resolutive de la presente sentencia en el *Boletín Judicial Agrario*.

Así por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, firman los Magistrados que lo integran, ante la Secretaría General de Acuerdos que autoriza y da fe.

## MORELOS

### JUICIO AGRARIO: 18/98-18

Dictada el 17 de octubre de 1994

Pob.: "SAN ANDRESCUAHUTEMPAN"  
 Mpio.: Tlayacapan  
 Edo.: Morelos  
 Acc.: Reconocimiento y titulación de bienes comunales.

PRIMERO. Es procedente la acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales, ejercida por el Núcleo de Población Comunal, denominado "SAN ANDRES CUAHUTEMPAN", del Municipio de Tlayacapan, Estado de Morelos.

SEGUNDO. Se reconoce y titula a favor del Poblado denominado "SAN ANDRES CUAHUTEMPAN", Municipio de Tlayacapan, Estado de Morelos, una superficie de 702-24-03 hectáreas, cuyos rumbos, distancias y linderos y vértices han quedado descritos en el Cuerpo de esta Sentencia, en virtud de que los promoventes guardan de hecho y de derecho el estado comunal, ello en atención a lo que establece el artículo 267 de la Ley Federal de Reforma Agraria; debiendo localizarse de acuerdo con el plano proyecto que ya obra en autos, superficie que se destinará para la explotación comunal de los 154 capacitados, cuyos nombres se consignaron en los Considerados de esta sentencia; así como para el establecimiento de la Parcela Escolar, la unidad para el Desarrollo Integral para la Juventud y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer Campesina.

TERCERO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los puntos resolutive de la misma en el *Boletín Judicial Agrario* y en los Estrados de este Tribunal. Inscríbese en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos agrarios correspondientes, conforme a las normas aplicadas en la Ley de la materia.

CUARTO. Notifíquese personalmente a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado, al Procurador Agrario y a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de la Dirección de Bienes Comunales. Ejecútese y en su oportunidad archívese como asunto totalmente concluido.

Así lo acordó y firma la C. Lic. Adriana Cabezut Uribe, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Distrito número 18, ante

la C. Lic. Berenice Domínguez Zaldivar, Secretaria de Acuerdos que da fe.

**RECURSO DE REVISION: 126/98-18**

Dictada el 17 de agosto de 1999

Pob.: "ALPUYECA"  
 Mpio.: Xochitepec  
 Edo.: Morelos  
 Acc.: Nulidad de actos y documentos que contravienen leyes agrarias.

PRIMERO. Es procedente el recurso de revisión promovido por EDUARDO JIMENEZ FLORES, en contra de la sentencia emitida el cuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 18, con sede en Cuernavaca, Estado de Morelos, en el juicio agrario número 98/96, relativo a la nulidad de actos y documentos.

SEGUNDO. Se declaran infundados los agravios esgrimidos por el recurrente; en consecuencia, se confirma la sentencia señalada en el resolutivo anterior, de conformidad a las consideraciones vertidas en los considerados cuarto y quinto del presente fallo.

TERCERO. Notifíquese a las partes con copia certificada de la presente sentencia por conducto del Tribunal Unitario Agrario del conocimiento.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia en el *Boletín Judicial Agrario*; con testimonio de ésta, devuélvase los autos del Tribunal de origen; en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido.

QUINTO. Comuníquese con copia certificada de la presente sentencia al Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, sobre el cumplimiento a la ejecutoria recaída en el juicio de amparo

directo D.A. 7/99, de quince de abril de mil novecientos noventa y nueve, promovido por EDUARDO JIMENEZ FLORES.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante la Secretaría General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

**NAYARIT**

**EXCITATIVA DE JUSTICIA: 9/99**

Dictada el 27 de agosto de 1999

Pob.: "COMUNIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA"  
 Mpio.: Xalisco  
 Edo.: Nayarit  
 Acc.: Exclusión.

PRIMERO. Es procedente la excitativa de justicia promovida por HIPOLITO VELAZQUEZ LOPEZ, JOSE ANGEL HERNANDEZ LOPEZ y LUIS NOLASCO ROMERO, integrantes del Comisariado de

Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", ubicado en el Municipio de Xalisco, Estado de Nayarit, parte en el juicio agrario 575/97, respecto de la actuación del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 con sede en la ciudad de Tepic, Nayarit, en relación al juicio citado.

SEGUNDO. Del estudio de los razonamientos expuestos en el escrito que motiva la presente excitativa de justicia, así como del informe rendido por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 y de las constancias que acompaña, se declara infundada la excitativa de justicia que promueve los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN

JUAN BAUTISTA”, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese al promovente con testimonio de la presente resolución, en el domicilio señalado para recibir y oír notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal y al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutive de esta resolución en el *Boletín Judicial Agrario* y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

#### **EXCITATIVA DE JUSTICIA: 10/99**

Dictada el 27 de agosto de 1999

Pob.: “COMUNIDAD DE SAN  
JUAN BAUTISTA”  
Mpio.: Xalisco  
Edo.: Nayarit  
Acc.: Exclusión.

PRIMERO. Es procedente la excitativa de justicia promovida por HIPOLITO VELAZQUEZ LOPEZ, JOSE ANGEL HERNANDEZ LOPEZ y LUIS NOLASCO ROMERO, integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de “SAN JUAN BAUTISTA”, ubicado en el Municipio

de Xalisco, Estado de Nayarit, parte en el juicio agrario 576/97, respecto de la actuación del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit, en relación al juicio citado.

SEGUNDO. Del estudio de los razonamientos expuestos en el escrito que motiva la presente excitativa de justicia, así como del informe rendido por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 y de las constancias que acompaña, se declara infundada la excitativa de justicia que promueven los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de “SAN JUAN BAUTISTA”, de conformidad a lo expuesto en la parte conmiseraiva de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese al promovente con testimonio de la presente resolución, en el domicilio señalado para recibir y oír notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal y al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutive de esta resolución en el *Boletín Judicial Agrario* y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

#### **EXCITATIVA DE JUSTICIA: 11/99**

Dictada el 27 de agosto de 1999

Pob.: “COMUNIDAD DE SAN  
JUAN BAUTISTA”  
Mpio.: Xalisco  
Edo.: Nayarit  
Acc.: Exclusión.

PRIMERO. Es procedente la excitativa de justicia promovida por HIPOLITO VELAZQUEZ LOPEZ, JOSE ANGEL HERNANDEZ LOPEZ y LUIS NOLASCO ROMERO, integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", ubicado en el Municipio de Xalisco, Estado de Nayarit, parte del juicio agrario 577/97, respecto de la actuación del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la ciudad de Tepic, Nayarit, en relación al juicio citado.

SEGUNDO. Del estudio de los razonamientos expuestos en el escrito que motiva la presente excitativa de justicia, así como del informe rendido por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 y de las constancias que acompaña, se declara infundada la excitativa de justicia que promueve los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese al promovente con testimonio de la presente resolución, en el domicilio señalado para recibir y oír

notificaciones en la ciudad de México, Distrito Federal y al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede la ciudad de Tepic, Nayarit.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutive de esta resolución en el *Boletín Judicial Agrario* y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante la Secretaría General de Acuerdos que autoriza y da fe.

#### **EXCITATIVA DE JUSTICIA: 12/99**

Dictada el 27 de agosto de 1999

Pob.: "COMUNIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA"

Mpio.: Xalisco

Edo.: Nayarit

Acc.: Exclusión.

PRIMERO. Es procedente la excitativa de justicia promovida por HIPOLITO VELAZQUEZ LOPEZ, JOSE ANGEL HERNANDEZ LOPEZ y LUIS NOLASCO ROMERO, integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", ubicado en el Municipio de Xalisco, Estado de Nayarit, parte en el juicio agrario 578/97, respecto de la actuación del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit, en relación al juicio citado.

SEGUNDO. Del estudio de los razonamientos expuestos en el escrito que motiva la presente excitativa de justicia, así como del informe rendido por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 y de las constancias que acompaña, se declara infundada la excitativa de justicia que promueven los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese al promovente con testimonio de la presente resolución, en el domicilio señalado para recibir y oír notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal y al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutive de esta resolución en el *Boletín Judicial Agrario* y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran ante la

Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

### **EXCITATIVA DE JUSTICIA: 13/99**

Dictada el 27 de agosto de 1999

Pob.: "COMUNIDAD DE SAN  
JUAN BAUTISTA"

Mpio.: Xalisco

Edo.: Nayarit

Acc.: Exclusión.

PRIMERO. Es procedente la excitativa de justicia promovida por HIPOLITO VELAZQUEZ LOPEZ, JOSE ANGEL HERNANDEZ LOPEZ y LUIS NOLASCO ROMERO, integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", ubicado en el Municipio de Xalisco, Estado de Nayarit, parte en el juicio agrario 603/97, respecto de la actuación del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit, en relación al juicio citado.

SEGUNDO. Del estudio de los razonamientos expuestos en el escrito que motiva la presente excitativa de justicia, así como del informe rendido por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 y de las constancias que acompaña, se declara infundada la excitativa de justicia que promueven los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese al promovente con testimonio de la presente resolución, en el domicilio señalado para recibir y oír notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal y al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutive de esta resolución en el *Boletín*

*Judicial Agrario* y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

### **EXCITATIVA DE JUSTICIA: 14/99**

Dictada el 27 de agosto de 1999

Pob.: "COMUNIDAD DE SAN  
JUAN BAUTISTA."

Mpio.: Xalisco

Edo.: Nayarit

Acc.: Exclusión.

PRIMERO. Es procedente la excitativa de justicia promovida por HIPOLITO VELAZQUEZ LOPEZ, JOSE ANGEL

HERNANDEZ LOPEZ Y LUIS NOLASCO ROMERO, integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", ubicado en el Municipio de Xalisco, Estado de Nayarit, parte en el juicio agrario 604/97, respecto de la actuación del Magistrado del Tribunal Unitario del Distrito 19, con sede en la ciudad de Tepic, Nayarit, en relación al juicio citado.

SEGUNDO. Del estudio de los razonamientos expuestos en el escrito que motiva la presente excitativa de justicia, así como del informe rendido por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 y de las constancias que acompaña, se declara infundada la excitativa de justicia que promueven los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese al promovente con testimonio de la presente resolución, en el domicilio señalado para recibir y oír notificaciones en la ciudad de México, Distrito Federal y al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la ciudad de Tepic, Nayarit.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutive de esta resolución en el *Boletín Judicial Agrario* y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

#### **EXCITATIVA DE JUSTICIA: 15/99**

Dictada el 27 de agosto de 1999

Pob.: "COMUNIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA"  
Mpio.: Xalisco  
Edo.: Nayarit  
Acc.: Exclusión.

PRIMERO. Es procedente la excitativa de justicia promovida por HIPOLITO VELAZQUEZ LOPEZ, JOSE ANGEL HERNANDEZ LOPEZ y LUIS NOLASCO ROMERO, integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", ubicado en el Municipio de Xalisco, Estado de Nayarit, parte en el juicio agrario 1081/97, respecto de la actuación del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 con sede en la

Ciudad de Tepic, Nayarit, en relación al juicio citado.

SEGUNDO. Del estudio de los razonamientos expuestos en el escrito que motiva la presente excitativa de justicia, así como del informe rendido por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 y de las constancias que acompaña, se declara infundada la excitativa de justicia que promueven los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese al promovente con testimonio de la presente resolución, en el domicilio señalado para recibir y oír notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal y al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutive de esta resolución en el *Boletín Judicial Agrario* y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

#### **EXCITATIVA DE JUSTICIA: 16/99**

Dictada el 27 de agosto de 1999

Pob.: "COMUNIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA"  
Mpio.: Xalisco  
Edo.: Nayarit  
Acc.: Exclusión.



PRIMERO. Es procedente la excitativa de justicia promovida por HIPOLITO VELAZQUEZ LOPEZ, JOSE ANGEL HERNANDEZ LOPEZ Y LUIS NOLASCO ROMERO, integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", ubicado en el Municipio de Xalisco, Estado de Nayarit, parte en el juicio agrario 1082/97, respecto de la actuación de Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit, en relación al juicio citado.

SEGUNDO. Del estudio de los razonamientos expuestos en el escrito que motiva la presente excitativa de justicia, así como del informe rendido por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 y de las constancias que acompaña, se declara infundada la excitativa de justicia que promueve los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese a los promoventes con testimonio de la presente resolución, en el domicilio señalado para recibir y oír notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal y al Tribunal Unitario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutivos de esta resolución en el *Boletín Judicial Agrario* y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

#### **EXCITATIVA DE JUSTICIA: 17/99**

Dictada el 27 de agosto de 1999

Pob.: "COMUNIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA"

Mpio.: Xalisco

Edo.: Nayarit

Acc.: Exclusión.

PRIMERO. Es procedente la excitativa de justicia promovida por HIPOLITO VELAZQUEZ LOPEZ, JOSE ANGEL HERNANDEZ LOPEZ y LUIS NOLASCO ROMERO, integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", ubicado en el Municipio de Xalisco, Estado de Nayarit, parte en el juicio agrario 1083/97, respecto de la actuación del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit, en relación al juicio citado.

SEGUNDO. Del estudio de los razonamientos expuestos en el escrito que motiva la presente excitativa de justicia, así como del informe rendido por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 y de las constancias que acompaña, se declara infundada la excitativa de justicia que promueven los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese al promovente con testimonio de la presente resolución, en el domicilio señalado para recibir y oír notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal y al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutivos de esta resolución en el *Boletín Judicial Agrario* y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante la

Secretaría General de Acuerdos que autoriza y da fe.

#### **EXCITATIVA DE JUSTICIA: 18/99**

Dictada el 27 de agosto de 1999

Pob.: "COMUNIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA"  
 Mpio.: Xalisco  
 Edo.: Nayarit  
 Acc.: Exclusión de propiedades particulares.

PRIMERO. Es procedente la excitativa de justicia promovida por HIPOLITO VELAZQUEZ LOPEZ, JOSE ANGEL HERNANDEZ LOPEZ, y LUIS NOLASCO ROMERO, en su carácter de integrantes del Comisariado de Bienes Comunales del Poblado "SAN JUAN BAUTISTA", Municipio de Xalisco, Nayarit, parte en el juicio agrario 1084/97, respecto de la actuación del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la ciudad de Tepic, Nayarit, en relación al juicio citado.

SEGUNDO. Se declara infundada la excitativa de justicia promovida por HIPOLITO VELAZQUEZ LOPEZ, JOSE ANGEL HERNANDEZ LOPEZ, y LUIS NOLASCO ROMERO, en su carácter de integrantes del Comisariado de Bienes Comunales del Poblado "SAN JUAN BAUTISTA", Municipio de Xalisco, Nayarit, al no existir denegación de justicia imputable al Magistrado titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la ciudad de Tepic, Nayarit, por lo que no se integra el supuesto de la fracción VII del artículo 9º de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

TERCERO. Notifíquese a los promoventes con testimonio de la presente sentencia, en el domicilio señalado para recibir y oír notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal y al Tribunal Unitario Agrario

del Distrito 19, con sede en la ciudad de Tepic, Nayarit.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutivos de ésta en el *Boletín Judicial Agrario*; en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran ante la Secretaría General de Acuerdos que autoriza y da fe.

#### **EXCITATIVA DE JUSTICIA: 19/99**

Dictada el 27 de agosto de 1999

Pob.: "SAN JUAN BAUTISTA"  
 Mpio.: Xalisco  
 Edo.: NAYARIT  
 Acc.: Exclusión.

PRIMERO. Es procedente la excitativa de justicia promovida por HIPOLITO VELAZQUEZ LOPEZ, JOSE ANGEL HERNANDEZ LOPEZ Y LUIS NOLASCO ROMERO, integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la Comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", ubicado en el Municipio de Xalisco, Estado de Nayarit, parte en el juicio agrario 1085/97, respecto de la actuación del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit, en relación al juicio citado.

SEGUNDO. Del estudio de los razonamientos expuestos en el escrito que motiva la presente excitativa de justicia, así como del informe rendido por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 y en las constancias que acompaña, se declara infundada la excitativa de justicia que promueve los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución

TERCERO. Notifíquese al promovente con testimonio de la presente resolución en el domicilio señalado para recibir y oír notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal y al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutive de esta resolución en el *Boletín Judicial Agrario* y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

#### **EXCITATIVA DE JUSTICIA: 20/99**

Dictada el 27 de agosto de 1999

Pob.: "COMUNIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA"  
Mpio.: Xalisco  
Edo.: Nayarit  
Acc.: Exclusión.

PRIMERO. Es procedente la excitativa de justicia promovida por HIPOLITO VELAZQUEZ LOPEZ, JOSE ANGEL HERNANDEZ LOPEZ y LUIS NOLASCO ROMERO, integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", ubicado en el Municipio de Xalisco, Estado de Nayarit, parte en el juicio agrario 1086/97, respecto de la actuación del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit, en relación al juicio citado.

SEGUNDO. Del estudio de los razonamientos expuestos en el escrito que motiva la presente excitativa de justicia, así

como del informe rendido por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 y de las constancias que acompaña, se declara infundada la excitativa de justicia que promueven los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese al promovente con testimonio de la presente resolución, en el domicilio señalado para recibir y oír notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal y al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutive de esta resolución en el *Boletín Judicial Agrario* y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

#### **EXCITATIVA DE JUSTICIA: 21/99**

Dictada el 27 de agosto de 1999

Pob.: "COMUNIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA"  
Mpio.: Xalisco  
Edo.: Nayarit  
Acc.: Exclusión.

PRIMERO. Es procedente la excitativa de justicia promovida por HIPOLITO VELAZQUEZ LOPEZ, JOSE ANGEL HERNANDEZ LOPEZ y LUIS NOLASCO ROMERO, integrantes del Comisariado de

Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", ubicado en el Municipio de Xalisco, Estado de Nayarit, parte en el juicio agrario 1087/97, respecto de la actuación del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit, en relación al juicio citado.

SEGUNDO. Del estudio de los razonamientos expuestos en el escrito que motiva la presente excitativa de justicia, así como del informe rendido por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 y de las constancias que acompaña, se declara infundada la excitativa de justicia que promueven los integrantes del Comisariado de

Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese a la promovente con testimonio de la presente resolución, en el domicilio señalado para recibir y oír notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal y al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutive de esta sentencia en el *Boletín Judicial Agrario* y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, firmando los Magistrados que lo integran, ante la Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

#### **EXCITATIVA DE JUSTICIA: 22/99**

Dictada el 27 de agosto de 1999

Pob.: "COMUNIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA"

Mpio.: Xalisco

Edo.: Nayarit

Acc.: Exclusión.

PRIMERO. Es procedente la excitativa de justicia promovida por HIPOLITO VELAZQUEZ LOPEZ, JOSE ANGEL HERNANDEZ LOPEZ y LUIS NOLASCO ROMERO, integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", ubicado en el Municipio de Xalisco, Estado de Nayarit, parte en el juicio agrario 1088/97, respecto de la actuación del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit, en relación al juicio citado.

SEGUNDO. Del estudio de los razonamientos expuestos en el escrito que motiva la presente excitativa de justicia, así como del informe rendido por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 y de las constancias que acompaña, se declara infundada la excitativa de justicia que promueven los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese al promovente con testimonio de la presente resolución, en el domicilio señalado para recibir y oír notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal y al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutive de esta resolución en el *Boletín Judicial Agrario* y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran ante la

Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

#### **EXCITATIVA DE JUSTICIA: 23/99**

Dictada el 27 de agosto de 1999

Pob.: "COMUNIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA"

Mpio.: Xalisco

Edo.: Nayarit

Acc.: Exclusión.

PRIMERO. Es procedente la excitativa de justicia promovida por HIPOLITO VELAZQUEZ LOPEZ, JOSE ANGEL HERNANDEZ LOPEZ y LUIS NOLASCO ROMERO, integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", ubicado en el Municipio de Xalisco, Estado de Nayarit, parte en el juicio agrario 1089/97, respecto de la actuación del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit, en relación al juicio citado.

SEGUNDO. Del estudio de los razonamientos expuestos en el escrito que motiva la presente excitativa de justicia, así como del informe rendido por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 y de las constancias que acompaña, se declara infundada la excitativa de justicia que promueven los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese al promovente con testimonio de la presente resolución, en el domicilio señalado para recibir y oír notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal y al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutivos de esta resolución en el *Boletín Judicial Agrario* y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

#### **EXCITATIVA DE JUSTICIA: 24/99**

Dictada el 27 de agosto de 1999

Pob.: "COMUNIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA"

Mpio.: Xalisco

Edo.: Nayarit

Acc.: Exclusión.

PRIMERO. Es procedente la excitativa de justicia promovida por HIPOLITO VELAZQUEZ LOPEZ, JOSE ANGEL HERNANDEZ LOPEZ y LUIS NOLASCO ROMERO, integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", ubicado en el Municipio de Xalisco, Estado de Nayarit, parte en el juicio agrario 1090/97, respecto de la actuación del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit, en relación al juicio citado.

SEGUNDO. Del estudio de los razonamientos expuestos en el escrito que motiva la presente excitativa de justicia, así como del informe rendido por el Magistrado

del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 y de las constancias que acompaña, se declara infundada la excitativa de justicia que promueven los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese a la promovente con testimonio de la presente resolución, en el domicilio señalado para recibir y oír notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal y al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutive de esta sentencia en el *Boletín Judicial Agrario* y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, firmando los Magistrados que lo integran, ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

#### **EXCITATIVA DE JUSTICIA: 25/99**

Dictada el 27 de agosto de 1999

Pob.: "COMUNIDAD DE SAN  
JUAN BAUTISTA"  
Mpio.: Xalisco  
Edo.: Nayarit  
Acc.: Exclusión.

PRIMERO. Es procedente la excitativa de justicia promovida por HIPOLITO VELAZQUEZ LOPEZ, JOSE ANGEL HERNANDEZ LOPEZ y LUIS NOLASCO ROMERO, integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN

JUAN BAUTISTA", ubicado en el Municipio de Xalisco, Estado de Nayarit, parte en el juicio agrario 1091/97, respecto de la actuación del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit, en relación al juicio citado.

SEGUNDO. Del estudio de los razonamientos expuestos en el escrito que motiva la presente excitativa de justicia, así como del informe rendido por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 y de las constancias que acompaña, se declara infundada la excitativa de justicia que promueven los integrantes del Comisariado de

Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese al promovente con testimonio de la presente resolución, en el domicilio señalado para recibir y oír notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal y al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutive de esta resolución en el *Boletín Judicial Agrario* y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

#### **EXCITATIVA DE JUSTICIA: 26/99**

Dictada el 27 de agosto de 1999

Pob.: "COMUNIDAD DE SAN  
JUAN BAUTISTA"

Mpio.: Xalisco  
Edo.: Nayarit  
Acc.: Exclusión.

PRIMERO. Es procedente la excitativa de justicia promovida por HIPOLITO VELAZQUEZ LOPEZ, JOSE ANGEL HERNANDEZ LOPEZ y LUIS NOLASCO ROMERO, integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", ubicado en el Municipio de Xalisco, Estado de Nayarit, parte en el juicio agrario 1123/97, respecto de la actuación del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit, en relación al juicio citado.

SEGUNDO. Del estudio de los razonamientos expuestos en el escrito que motiva la presente excitativa de justicia, así como del informe rendido por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 y de las constancias que acompaña, se declara infundada la excitativa de justicia que promueven los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese al promovente con testimonio de la presente resolución, en el domicilio señalado para recibir y oír notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal y al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutivos de esta resolución en el *Boletín Judicial Agrario* y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

### EXCITATIVA DE JUSTICIA: 27/99

Dictada el 27 de agosto de 1999

Pob.: "COMUNIDAD DE SAN  
JUAN BAUTISTA"  
Mpio.: Xalisco  
Edo.: Nayarit  
Acc.: Exclusión.

PRIMERO. Es procedente la excitativa de justicia promovida por HIPOLITO VELAZQUEZ LOPEZ, JOSE ANGEL HERNANDEZ LOPEZ y LUIS NOLASCO ROMERO, integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", ubicado en el Municipio de Xalisco, Estado de Nayarit, parte en el juicio agrario 1093/97, respecto de la actuación del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit, en relación al juicio citado.

SEGUNDO. Del estudio de los razonamientos expuestos en el escrito que motiva la presente excitativa de justicia, así como del informe rendido por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 y de las constancias que acompaña, se declara infundada la excitativa de justicia que promueven los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese al promovente con testimonio de la presente resolución, en el domicilio señalado para recibir y oír notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal y al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutivos de esta resolución en el *Boletín Judicial Agrario* y en su oportunidad,

archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

#### **EXCITATIVA DE JUSTICIA: 28/99**

Dictada el 27 de agosto de 1999

Pob.: "COMUNIDAD DE SAN  
JUAN BAUTISTA"  
Mpio.: Xalisco  
Edo.: Nayarit  
Acc.: Exclusión.

PRIMERO. Es procedente la excitativa de justicia promovida por HIPOLITO VELAZQUEZ LOPEZ, JOSE ANGEL HERNANDEZ LOPEZ y LUIS NOLASCO ROMERO, integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", ubicado en el Municipio de Xalisco, Estado de Nayarit, parte en el juicio agrario 1094/97, respecto de la actuación del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit, en relación al juicio citado.

SEGUNDO. Del estudio de los razonamientos expuestos en el escrito que motiva la presente excitativa de justicia, así como del informe rendido por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 y de las constancias que acompaña, se declara infundada la excitativa de justicia que

promueven los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese a la promovente con testimonio de la presente resolución, en el domicilio señalado para recibir y oír notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal y al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia en el *Boletín Judicial Agrario* y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, firmando los Magistrados que lo integran, ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

#### **EXCITATIVA DE JUSTICIA: 29/99**

Dictada el 27 de agosto de 1999

Pob.: "SAN JUAN BAUTISTA"  
Mpio.: Xalisco  
Edo.: Nayarit  
Acc.: Exclusión.

PRIMERO. Es procedente la excitativa de justicia promovida por HIPOLITO VELAZQUEZ LOPEZ, JOSE ANGEL HERNANDEZ LOPEZ y LUIS NOLASCO ROMERO, integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", ubicado en el Municipio de Xalisco, Estado de Nayarit, parte en el juicio agrario 1095/97, respecto de la actuación del Magistrado del Tribunal



Unitario Agrario del Distrito 19 con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit, en relación al juicio citado.

SEGUNDO. Del estudio de los razonamientos expuestos en el escrito que motiva la presente excitativa de justicia, así como del informe rendido por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 y de las constancias que acompaña, se declara infundada la excitativa de justicia que promueven los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese al promovente con testimonio de la presente resolución, en el domicilio señalado para recibir y oír notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal y al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutive de esta resolución en el *Boletín Judicial Agrario* y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

#### **EXCITATIVA DE JUSTICIA: 30/99**

Dictada el 27 de agosto de 1999

Pob.: "COMUNIDAD DE SAN  
JUAN BAUTISTA"

Mpio.: Xalisco

Edo.: Nayarit

Acc.: Exclusión.

PRIMERO. Es procedente la excitativa de justicia promovida por HIPOLITO VELAZQUEZ LOPEZ, JOSE ANGEL HERNANDEZ LOPEZ y LUIS NOLASCO

ROMERO, integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", ubicado en el Municipio de Xalisco, Estado de Nayarit, parte en el juicio agrario 1096/97, respecto de la actuación del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit, en relación al juicio citado.

SEGUNDO. Del estudio de los razonamientos expuestos en el escrito que motiva la presente excitativa de justicia, así como del informe rendido por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 y de las constancias que acompaña, se declara infundada la excitativa de justicia que promueven los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese al promovente con testimonio de la presente resolución, en el domicilio señalado para recibir y oír notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal y al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutive de esta resolución en el *Boletín Judicial Agrario* y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

#### **EXCITATIVA DE JUSTICIA: 31/99**

Dictada el 27 de agosto de 1999

Pob.: "COMUNIDAD DE SAN  
JUAN BAUTISTA"

Mpio.: Xalisco

Edo.: Nayarit  
Acc.: Exclusión.

PRIMERO. Es procedente la excitativa de justicia promovida por HIPOLITO VELAZQUEZ LOPEZ, JOSE ANGEL HERNANDEZ LOPEZ y LUIS NOLASCO ROMERO, integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", ubicado en el Municipio de Xalisco, Estado de Nayarit, parte en el

juicio agrario 1097/97, respecto de la actuación del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit, en relación al juicio citado.

SEGUNDO. Del estudio de los razonamientos expuestos en el escrito que motiva la presente excitativa de justicia, así como del informe rendido por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 y de las constancias que acompaña, se declara infundada la excitativa de justicia que promueven los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese a la promovente con testimonio de la presente resolución en el domicilio señalado para recibir y oír notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal y al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutivos de esta resolución en el *Boletín Judicial Agrario* y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante la Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

### EXCITATIVA DE JUSTICIA: 32/99

Dictada el 27 de agosto de 1999

Pob.: "COMUNIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA"  
Mpio.: Xalisco  
Edo.: Nayarit  
Acc.: Exclusión.

PRIMERO. Es procedente la excitativa de justicia promovida por HIPOLITO VELAZQUEZ LOPEZ, JOSE ANGEL HERNANDEZ LOPEZ y LUIS NOLASCO ROMERO, integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", ubicado en el Municipio de Xalisco, Estado de Nayarit, parte en el juicio agrario 1123/97, respecto de la actuación del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit, en relación al juicio citado.

SEGUNDO. Del estudio de los razonamientos expuestos en el escrito que motiva la presente excitativa de justicia, así como del informe rendido por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 y de las constancias que acompaña, se declara infundada la excitativa de justicia que promueve los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese al promovente con testimonio de la presente resolución, en el domicilio señalado para recibir y oír notificaciones en la ciudad de México, Distrito Federal y al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutivos de esta resolución en el *Boletín Judicial Agrario* y en su oportunidad,

archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

### **EXCITATIVA DE JUSTICIA: 33/99**

Dictada el 27 de agosto de 1999

Pob.: "COMUNIDAD DE SAN JUAN AUTISTA"  
Mpio.: Xalisco  
Edo.: Nayarit  
Acc.: Exclusión.

PRIMERO. Es procedente la excitativa de justicia promovida por HIPOLITO VELAZQUEZ LOPEZ, JOSE ANGEL HERNANDEZ LOPEZ y LUIS NOLASCO ROMERO, integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", ubicado en el Municipio de Xalisco, Estado de Nayarit, parte en el juicio agrario 1099/97, respecto de la actuación del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit, en relación al juicio citado.

SEGUNDO. Del estudio de los razonamientos expuestos en el escrito que motiva la presente excitativa de justicia, así como del informe rendido por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 y de las constancias que acompaña, se declara infundada la excitativa de justicia que promueven los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese al promovente con testimonio de la presente resolución, en el domicilio señalado para recibir y oír notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal y al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutivos de esta resolución en el *Boletín Judicial Agrario* y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

### **EXCITATIVA DE JUSTICIA: 34/99**

Dictada el 27 de agosto de 1999

Pob.: "COMUNIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA"  
Mpio.: Xalisco  
Edo.: Nayarit  
Acc.: Exclusión.

PRIMERO. Es procedente la excitativa de justicia promovida por HIPOLITO VELAZQUEZ LOPEZ, JOSE ANGEL HERNANDEZ LOPEZ y LUIS NOLASCO ROMERO, integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", ubicado en el Municipio de Xalisco, Estado de Nayarit, parte en el juicio agrario 1100/97, respecto de la actuación del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit, en relación al juicio citado.

SEGUNDO. Del estudio de los razonamientos expuestos en el escrito que motiva la presente excitativa de justicia, así como del informe rendido por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 y de las constancias que acompaña, se declara infundada la excitativa de justicia que promueven los integrantes del Comisariado de

Bienes Comunes de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese a la promovente con testimonio de la presente resolución en el domicilio señalado para recibir y oír notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal y al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

CUARTO. Publíquese los puntos resolutive de esta resolución en el *Boletín Judicial Agrario* y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante la Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

#### **EXCITATIVA DE JUSTICIA: 35/99**

Dictada el 27 de agosto de 1999

Pob.: "COMUNIDAD DE SAN  
JUAN BAUTISTA"  
Mpio.: Xalisco  
Edo.: Nayarit  
Acc.: Exclusión.

PRIMERO. Es procedente la excitativa de justicia promovida por HIPOLITO VELAZQUEZ LOPEZ, JOSE ANGEL

HERNANDEZ LOPEZ y LUIS NOLASCO ROMERO, integrantes del Comisariado de Bienes Comunes de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", ubicado en el Municipio de Xalisco, Estado de Nayarit, parte en el juicio agrario 1101/97, respecto de la actuación del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit, en relación al juicio citado.

SEGUNDO. Del estudio de los razonamientos expuestos en el escrito que motiva la presente excitativa de justicia, así como del informe rendido por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 y de las constancias que acompaña, se declara infundada la excitativa de justicia que promueven los integrantes del Comisariado de Bienes Comunes de la Comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese al promovente con testimonio de la presente resolución, en el domicilio señalado para recibir y oír notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal y al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

CUARTO. Publíquese los puntos resolutive de esta resolución en el *Boletín Judicial Agrario* y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

#### **EXCITATIVA DE JUSTICIA: 36/99**

Dictada el 27 de agosto de 1999

Pob.: "COMUNIDAD DE SAN  
JUAN BAUTISTA"

Mpio.: Xalisco  
 Edo.: Nayarit  
 Acc.: Exclusión de propiedades  
 particulares.

PRIMERO. Es procedente la excitativa de justicia promovida por HIPOLITO VELAZQUEZ LOPEZ, JOSE ANGEL HERNANDEZ LOPEZ, y LUIS NOLASCO ROMERO, en su carácter de integrantes del Comisariado de Bienes Comunales del Poblado "SAN JUAN BAUTISTA", Municipio de Xalisco, Nayarit, parte en el juicio agrario 1102/97, respecto de la actuación del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la ciudad de Tepic, Nayarit, en relación al juicio citado.

SEGUNDO. Se declara infundada la excitativa de justicia promovida por HIPOLITO VELAZQUEZ LOPEZ, JOSE ANGEL HERNANDEZ LOPEZ, y LUIS NOLASCO ROMERO, en su carácter de integrantes del Comisariado de Bienes Comunales del Poblado "SAN JUAN BAUTISTA", Municipio de Xalisco, Nayarit, al no existir denegación de justicia imputable al Magistrado Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la ciudad de Tepic, Nayarit, por lo que no se integra el supuesto de la fracción VII del artículo 9º de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

TERCERO. Notifíquese a los promoventes con testimonio de la presente sentencia, en el domicilio señalado para recibir y oír notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal y al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la ciudad de Tepic, Nayarit.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutive de ésta en el *Boletín Judicial Agrario*; en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran ante la

Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

#### **EXCITATIVA DE JUSTICIA: 37/99**

Dictada el 27 de agosto de 1999

Pob.: "COMUNIDAD DE SAN  
 JUAN BAUTISTA"  
 Mpio.: Xalisco  
 Edo.: Nayarit  
 Acc.: Exclusión.

PRIMERO. Es procedente la excitativa de justicia promovida por HIPOLITO VELAZQUEZ LOPEZ, JOSE ANGEL HERNANDEZ LOPEZ y LUIS NOLASCO ROMERO, integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", ubicado en el Municipio de Xalisco, Estado de Nayarit, parte en el juicio agrario 1103/97, respecto de la actuación del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit, en relación al juicio citado.

SEGUNDO. Del estudio de los razonamientos expuestos en el escrito que motiva la presente excitativa de justicia, así como del informe rendido por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 y de las constancias que acompaña, se declara infundada la excitativa de justicia que promueven los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese al promovente con testimonio de la presente resolución, en el domicilio señalado para recibir y oír

notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal y al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutivos de esta resolución en el *Boletín Judicial Agrario* y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

#### **EXCITATIVA DE JUSTICIA: 38/99**

Dictada el 27 de agosto de 1999

Pob.: "COMUNIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA"

Mpio.: Xalisco

Edo.: Nayarit

Acc.: Exclusión.

PRIMERO. Es procedente la excitativa de justicia promovida por HIPOLITO VELAZQUEZ LOPEZ, JOSE ANGEL HERNANDEZ LOPEZ y LUIS NOLASCO ROMERO, integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", ubicado en el Municipio de Xalisco, Estado de Nayarit, parte en el juicio agrario 1104/97, respecto de la actuación del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit, en relación al juicio citado.

SEGUNDO. Del estudio de los razonamientos expuestos en el escrito que motiva la presente excitativa de justicia, así como del informe rendido por el Magistrado

del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 y de las constancias que acompaña, se declara infundada la excitativa de justicia que promueven los integrantes del Comisariado de

Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese a la promovente con testimonio de la presente resolución en el domicilio señalado para recibir y oír notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal y al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutivos de esta resolución en el *Boletín Judicial Agrario* y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante la Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

#### **EXCITATIVA DE JUSTICIA: 39/99**

Dictada el 27 de agosto de 1999

Pob.: "SAN JUAN BAUTISTA"

Mpio.: Xalisco

Edo.: Nayarit

Acc.: Exclusión.

PRIMERO. Es procedente la excitativa de justicia promovida por HIPOLITO VELAZQUEZ LOPEZ, JOSE ANGEL HERNANDEZ LOPEZ y LUIS NOLASCO ROMERO, integrantes del comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", ubicado en el Municipio de Xalisco, Estado de Nayarit, parte en el

juicio agrario 1105/97, respecto de la actuación del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit, en relación al juicio citado.

SEGUNDO. Del estudio de los razonamientos expuestos en el escrito que motiva la presente excitativa de justicia, así como del informe rendido por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 y de las constancias que acompaña, se declara infundada la excitativa de justicia que promueve los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese al promovente con testimonio de la presente resolución, en el domicilio señalado para recibir y oír notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal y al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutive de esta resolución en el *Boletín Judicial agrario* y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran ante la Secretaría General de Acuerdos que autoriza y da fe.

#### EXCITATIVA DE JUSTICIA: 40/99

Dictada el 27 de agosto de 1999

Pob.: "COMUNIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA"  
Mpio.: Xalisco  
Edo.: Nayarit  
Acc.: Exclusión de propiedades particulares.

PRIMERO. Es procedente la excitativa de justicia promovida por HOPOLITO VELAZQUEZ LOPEZ, JOSE ANGEL HERNÁNDEZ LOPEZ, y LUIS NOLASCO ROMERO, en su carácter de integrantes del Comisariado de Bienes Comunales del Poblado "SAN JUAN BAUTISTA", Municipio de Xalisco, Nayarit, parte en el juicio agrario 1106/97, respecto de la actuación del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la ciudad de Tepic, Nayarit, en relación al juicio citado.

SEGUNDO. Se declara infundada la excitativa de justicia promovida por HIPOLITO VELAZQUEZ LOPEZ, JOSE ANGEL HERNENDEZ LOPEZ, y LUIS NOLASCO ROMERO, en su carácter de integrantes del Comisariado de Bienes Comunales del Poblado de "SAN JUAN BAUTISTA", Municipio de Xalisco, Nayarit, al no existir denegación de justicia imputable al Magistrado titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la ciudad de Tepic, Nayarit, por lo que no se integra el supuesto de la fracción VII del artículo 9º de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

TERCERO. Notifíquese a los promoventes con testimonio de la presente sentencia, en el domicilio señalado para recibir y oír notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal y al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la ciudad de Tepic, Nayarit.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutive de ésta en el *Boletín Judicial Agrario*; en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran ante la Secretaría General de Acuerdos que autoriza y da fe.

**EXCITATIVA DE JUSTICIA: 41/99**

Dictada el 27 de agosto de 1999

Pob.: "COMUNIDAD DE SAN  
JUAN BAUTISTA"  
Mpio.: Xalisco  
Edo.: Nayarit  
Acc.: Exclusión.

PRIMERO. Es procedente la excitativa de justicia promovida por HIPOLITO VELAZQUEZ LOPEZ, JOSE ANGEL HERNANDEZ LOPEZ y LUIS NOLASCO ROMERO, integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", ubicado en el Municipio de Xalisco, Estado de Nayarit, parte en el juicio agrario 1107/97, respecto de la actuación del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit, en relación al juicio citado.

SEGUNDO. Del estudio de los razonamientos expuestos en el escrito que motiva la presente excitativa de justicia, así como del informe rendido por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 y de las constancias que acompaña, se declara infundada la excitativa de justicia que promueven los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese al promovente con testimonio de la presente resolución, en el domicilio señalado para recibir y oír notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal y al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutivos de esta resolución en el *Boletín Judicial Agrario* y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

**EXCITATIVA DE JUSTICIA: 42/99**

Dictada el 27 de agosto de 1999

Pob.: "COMUNIDAD DE SAN  
JUAN BAUTISTA"  
Mpio.: Xalisco  
Edo.: Nayarit  
Acc.: Exclusión.

PRIMERO. Es procedente la excitativa de justicia promovida por HIPOLITO VELAZQUEZ LOPEZ, JOSE ANGEL HERNANDEZ LOPEZ y LUIS NOLASCO ROMERO, integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", ubicado en el Municipio de Xalisco, Estado de Nayarit, parte en el juicio agrario 1108/97, respecto de la actuación del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit, en relación al juicio citado.

SEGUNDO. Del estudio de los razonamientos expuestos en el escrito que motiva la presente excitativa de justicia, así como del informe rendido por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 y de las constancias que acompaña, se declara infundada la excitativa de justicia que promueven los integrantes del Comisariado de



Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese a la promovente con testimonio de la presente resolución en el domicilio señalado para recibir y oír notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal y al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutivos de esta resolución en el *Boletín Judicial Agrario* y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante la Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

#### **EXCITATIVA DE JUSTICIA: 43/99**

Dictada el 27 de agosto de 1999

Pob.: "COMUNIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA"  
Mpio.: Xalisco  
Edo.: Nayarit  
Acc.: Exclusión.

PRIMERO. Es procedente la excitativa de justicia promovida por HIPOLITO VELAZQUEZ LOPEZ, JOSE ANGEL HERNANDEZ LOPEZ y LUIS NOLASCO ROMERO, integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", ubicado en el Municipio de Xalisco, Estado de Nayarit, parte en el juicio agrario 1109/97, respecto de la actuación del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit, en relación al juicio citado.

SEGUNDO. Del estudio de los razonamientos expuestos en el escrito que motiva la presente excitativa de justicia, así como del informe rendido por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 y de las constancias que acompaña, se declara infundada la excitativa de justicia que promueven los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese al promovente con testimonio de la presente resolución, en el domicilio señalado para recibir y oír notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal y al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutivos de esta resolución en el *Boletín Judicial Agrario* y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

#### **EXCITATIVA DE JUSTICIA: 44/99**

Dictada el 27 de agosto de 1999

Pob.: "COMUNIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA"  
Mpio.: Xalisco  
Edo.: Nayarit  
Acc.: Exclusión de propiedades particulares.

PRIMERO. Es procedente la excitativa de justicia promovida por HIPOLITO VELAZQUEZ LOPEZ, JOSE ANGEL HERNANDEZ LOPEZ y LUIS NOLASCO ROMERO, integrantes del Comisariado de

Bienes Comunales de “SAN JUAN BAUTISTA”, ubicado en el Municipio de Xalisco, Estado de Nayarit, parte en el juicio agrario 1110/97, respecto de la actuación del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la ciudad de Tepic, Nayarit, en relación al juicio citado.

SEGUNDO. Del estudio de los razonamientos expuestos en el escrito que motiva la presente excitativa de justicia, así como del informe rendido por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 y de las constancias que acompaña, se declara infundada la excitativa de justicia de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente sentencia.

TERCERO. Notifíquese al promovente con testimonio de la presente sentencia, en el domicilio señalado para recibir y oír notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal y al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutive de ésta en el *Boletín Judicial Agrario*; en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

#### **EXCITATIVA DE JUSTICIA: 45/99**

Dictada el 27 de agosto de 1999

Pob.: “COMUNIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA”

Mpio.: Xalisco

Edo.: Nayarit

Acc.: Exclusión.

PRIMERO. Es procedente la excitativa de justicia promovida por HIPOLITO VELAZQUEZ LOPEZ, JOSE ANGEL

HERNANDEZ LOPEZ y LUIS NOLASCO ROMERO, integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de “SAN JUAN BAUTISTA”, ubicado en el Municipio de Xalisco, Estado de Nayarit, parte en el juicio agrario 1111/99, respecto de la actuación del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit, en relación al juicio citado.

SEGUNDO. Del estudio de los razonamientos expuestos en el escrito que motiva la presente excitativa de justicia, así como del informe rendido por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 y de las constancias que acompaña, se declara infundada la excitativa de justicia que promueven los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de “SAN JUAN BAUTISTA”, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese al promovente con testimonio de la presente resolución, en el domicilio señalado para recibir y oír notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal y al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutive de esta resolución en el *Boletín Judicial Agrario* y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

#### **EXCITATIVA DE JUSTICIA: 46/99**

Dictada el 27 de agosto de 1999

Pob.: "COMUNIDAD DE SAN  
JUAN BAUTISTA"  
Mpio.: Xalisco  
Edo.: Nayarit  
Acc.: Exclusión.

PRIMERO. Es procedente la excitativa de justicia promovida por HIPOLITO VELAZQUEZ LOPEZ, JOSE ANGEL HERNANDEZ LOPEZ y LUIS NOLASCO ROMERO, integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", ubicado en el Municipio de Xalisco, Estado de Nayarit, parte en el juicio agrario 1112/97, respecto de la actuación del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit, en relación al juicio citado.

SEGUNDO. Del estudio de los razonamientos expuestos en el escrito que motiva la presente excitativa de justicia, así como del informe rendido por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 y de las constancias que acompaña, se declara infundada la excitativa de justicia que promueven los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese a la promovente con testimonio de la presente resolución, en el domicilio señalado para recibir y oír notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal y al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutive de esta resolución en el *Boletín Judicial Agrario* y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante la Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

#### **EXCITATIVA DE JUSTICIA: 47/99**

Dictada el 27 de agosto de 1999

Pob.: "COMUNIDAD DE SAN  
JUAN BAUTISTA"  
Mpio.: Xalisco  
Edo.: Nayarit  
Acc.: Exclusión.

PRIMERO. Es procedente la excitativa de justicia promovida por HIPOLITO VELAZQUEZ LOPEZ, JOSE ANGEL HERNANDEZ LOPEZ y LUIS NOLASCO ROMERO, integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", ubicado en el Municipio de Xalisco, Estado de Nayarit, parte en el juicio agrario 1113/97, respecto de la actuación del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit, en relación al juicio citado.

SEGUNDO. Del estudio de los razonamientos expuestos en el, escrito que motiva la presente excitativa de justicia, así como del informe rendido por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 y de las constancias que acompaña, se declara infundada la excitativa de justicia que promueven los integrantes del Comisariado de

Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese al promovente con testimonio de la presente resolución, en el

domicilio señalado para recibir y oír notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal y al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutivos de esta resolución en el *Boletín Judicial Agrario* y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

#### EXCITATIVA DE JUSTICIA: 48/99

Dictada el 27 de agosto de 1999

Pob.: "COMUNIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA"

Mpio.: Xalisco

Edo.: Nayarit

Acc.: Exclusión de propiedades particulares.

PRIMERO. Es procedente la excitativa de justicia promovida por HIPOLITO VELAZQUEZ LOPEZ, JOSE ANGEL HERNANDEZ LOPEZ y LUIS NOLASCO ROMERO, integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de "SAN JUAN BAUTISTA", ubicado en el Municipio de Xalisco, Estado de Nayarit, parte en el juicio agrario 1114/97, respecto de la actuación del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la ciudad de Tepic, Nayarit, en relación al juicio citado.

SEGUNDO. Del estudio de los razonamientos expuestos en el escrito que motiva la presente excitativa de justicia, así como del informe rendido por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, y de las constancias que acompaña, se declara infundada la excitativa de justicia de

conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente sentencia.

TERCERO. Notifíquese al promovente con testimonio de la presente sentencia, en el domicilio señalado para recibir y oír notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal y al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la ciudad de Tepic, Nayarit.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutivos de ésta en el *Boletín Judicial Agrario*; en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

#### EXCITATIVA DE JUSTICIA: 49/99

Dictada el 27 de agosto de 1999

Pob.: "COMUNIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA"

Mpio.: Xalisco

Edo.: Nayarit

Acc.: Exclusión.

PRIMERO. Es procedente la excitativa de justicia promovida por HIPOLITO VELAZQUEZ LOPEZ, JOSE ANGEL HERNANDEZ LOPEZ y LUIS NOLASCO ROMERO, integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", ubicado en el Municipio de Xalisco, Estado de Nayarit, parte en el juicio agrario 1115/97, respecto de la actuación del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit, en relación al juicio citado.

SEGUNDO. Del estudio de los razonamientos expuestos en el escrito que motiva la presente excitativa de justicia, así como del informe rendido por el Magistrado

del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 y de las constancias que acompaña, se declara infundada la excitativa de justicia que promueven los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese al promovente con testimonio de la presente resolución, en el domicilio señalado para recibir y oír notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal y al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutive de esta resolución en el *Boletín Judicial Agrario* y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

#### **EXCITATIVA DE JUSTICIA: 50/99**

Dictada el 27 de agosto de 1999

Pob.: "COMUNIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA"

Mpio.: Xalisco

Edo.: Nayarit

Acc.: Exclusión.

PRIMERO. Es procedente la excitativa de justicia promovida por HIPOLITO VELAZQUEZ LOPEZ, JOSE ANGEL HERNANDEZ LOPEZ y LUIS NOLASCO ROMERO, integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", ubicado en el Municipio de Xalisco, Estado de Nayarit, parte en el juicio agrario 1116/97, respecto de la actuación del Magistrado del Tribunal

Unitario Agrario del Distrito 19 con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit, en relación al juicio citado.

SEGUNDO. Del estudio de los razonamientos expuestos en el escrito que motiva la presente excitativa de justicia, así como del informe rendido por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 y de las constancias que acompaña, se declara infundada la excitativa de justicia que promueven los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese a la promovente con testimonio de la presente resolución en el domicilio señalado para recibir y oír notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal y al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutive de esta resolución en el *Boletín Judicial Agrario* y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

#### **EXCITATIVA DE JUSTICIA: 51/99**

Dictada el 27 de agosto de 1999

Pob.: "SAN JUAN BAUTISTA"

Mpio.: Xalisco

Edo.: Nayarit

Acc.: Exclusión.

PRIMERO. Es procedente la excitativa de justicia promovida por HIPOLITO

VELAZQUEZ LOPEZ, JOSE ANGEL HERNANDEZ LOPEZ y LUIS NOLASCO ROMERO, integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", ubicado en el Municipio de Xalisco, Estado de Nayarit, parte en el juicio agrario 1117/97, respecto de la actuación del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit, en relación al juicio citado.

SEGUNDO. Del estudio de los razonamientos expuestos en el escrito que motiva la presente excitativa de justicia, así como del informe rendido por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 y de las constancias que acompaña, se declara infundada la excitativa de justicia que promueven los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese al promovente con testimonio de la presente resolución, en el domicilio señalado para recibir y oír notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal y al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutivos de esta resolución en el *Boletín Judicial Agrario* y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

#### **EXCITATIVA DE JUSTICIA: 53/99**

Dictada el 27 de agosto de 1999

Pob.: "COMUNIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA"

Mpio.: Xalisco

Edo.: Nayarit

Acc.: Exclusión.

PRIMERO. Es procedente la excitativa de justicia promovida por HIPOLITO VELAZQUEZ LOPEZ, JOSE ANGEL HERNANDEZ LOPEZ y LUIS NOLASCO ROMERO, integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", ubicado en el Municipio de Xalisco, Estado de Nayarit, parte en el juicio agrario 1119/97, respecto de la actuación del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit, en relación al juicio citado.

SEGUNDO. Del estudio de los razonamientos expuestos en el escrito que motiva la presente excitativa de justicia, así como del informe rendido por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 y de las constancias que acompaña, se declara infundada la excitativa de justicia que promueven los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese al promovente con testimonio de la presente resolución, en el domicilio señalado para recibir y oír notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal y al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutivos de esta resolución en el *Boletín Judicial Agrario* y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran ante la

Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

**EXCITATIVA DE JUSTICIA: 54/99**

Dictada el 27 de agosto de 1999

Pob.: "COMUNIDAD DE SAN  
JUAN BAUTISTA"

Mpio.: Xalisco

Edo.: Nayarit

Acc.: Exclusión.

PRIMERO. Es procedente la excitativa de justicia promovida por HIPOLITO VELAZQUEZ LOPEZ, JOSE ANGEL HERNANDEZ LOPEZ y LUIS NOLASCO ROMERO, integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", ubicado en el Municipio de Xalisco, Estado de Nayarit, parte en el juicio agrario 1120/97, respecto de la actuación del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit, en relación al juicio citado.

SEGUNDO. Del estudio de los razonamientos expuestos en el escrito que motiva la presente excitativa de justicia, así como del informe rendido por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 y de las constancias que acompaña, se declara infundada la excitativa de justicia que promueven los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese a la promovente con testimonio de la presente resolución, en el domicilio señalado para recibir y oír notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal y al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutivos de esta resolución en el *Boletín Judicial Agrario* y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante la Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

**EXCITATIVA DE JUSTICIA: 55/99**

Dictada el 27 agosto de 1999

Pob.: "COMUNIDAD DE SAN  
JUAN BAUTISTA"

Mpio.: Xalisco

Edo.: Nayarit

Acc.: Exclusión.

PRIMERO. Es procedente la excitativa de justicia promovida por HIPOLITO VELAZQUEZ LOPEZ, JOSE ANGEL HERNANDEZ LOPEZ y LUIS NOLASCO ROMERO, integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", ubicado en el Municipio de Xalisco, Estado de Nayarit, parte en el juicio agrario 1121/97, respecto de la actuación del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit, en relación al juicio citado.

SEGUNDO. Del estudio de los razonamientos expuestos en el escrito que motiva la presente excitativa de justicia, así como del informe rendido por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 y de las constancias que acompaña, se declara infundada la excitativa de justicia que promueven los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese al promovente con testimonio de la presente resolución, en el domicilio señalado para recibir y oír notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal y al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutiveos de esta resolución en el *Boletín Judicial Agrario* y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

#### **EXCITATIVA DE JUSTICIA: 56/99**

Dictada el 27 de agosto de 1999

Pob.: "COMUNIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA"  
Mpio.: Xalisco  
Edo.: Nayarit  
Acc.: Exclusión de propiedades particulares.

PRIMERO. Es procedente la excitativa de justicia promovida por HIPOLITO VELAZQUEZ LOPEZ, JOSE ANGEL HERNANDEZ LOPEZ y LUIS NOLASCO ROMERO, integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de "SAN JUAN BAUTISTA", ubicado en el Municipio de Xalisco, Estado de Nayarit, parte en el juicio agrario 1122/97, respecto de la actuación del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit, en relación al juicio citado.

SEGUNDO. Del estudio de los razonamientos expuestos en el escrito que motiva la presente excitativa de justicia, así como del informe rendido por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 y de las constancias que acompaña, se declara infundada la excitativa de justicia de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente sentencia.

TERCERO. Notifíquese al promovente con testimonio de la presente sentencia, en el domicilio señalado para recibir y oír notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal y al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutiveos de ésta resolución en el *Boletín Judicial Agrario*; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

#### **EXCITATIVA DE JUSTICIA: 57/99**

Dictada el 27 de agosto de 1999

Pob.: "COMUNIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA"  
Mpio.: Xalisco  
Edo.: Nayarit  
Acc.: Exclusión.

PRIMERO. Es procedente la excitativa de justicia promovida por HIPOLITO VELAZQUEZ LOPEZ, JOSE ANGEL



HERNANDEZ LOPEZ y LUIS NOLASCO ROMERO, integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", ubicado en el Municipio de Xalisco, Estado de Nayarit, parte en el juicio agrario 1123/97, respecto de la actuación del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit, en relación al juicio citado.

SEGUNDO. Del estudio de los razonamientos expuestos en el escrito que motiva la presente excitativa de justicia, así como del informe rendido por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 y de las constancias que acompaña, se declara infundada la excitativa de justicia que promueven los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese al promovente con testimonio de la presente resolución, en el domicilio señalado para recibir y oír notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal y al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutivos de esta resolución en el *Boletín Judicial Agrario* y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran ante la Secretaría General de Acuerdos que autoriza y da fe.

**EXCITATIVA DE JUSTICIA: 58/99**

Dictada el 27 de agosto de 1999

Pob.: "COMUNIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA"

Mpio.: Xalisco

Edo.: Nayarit

Acc.: Exclusión.

PRIMERO. Es procedente la excitativa de justicia promovida por HIPOLITO VELAZQUEZ LOPEZ, JOSE ANGEL HERNANDEZ LOPEZ y LUIS NOLASCO ROMERO, integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", ubicado en el Municipio de Xalisco, Estado de Nayarit, parte en el juicio agrario 1124/97, respecto de la actuación del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit, en relación al juicio citado.

SEGUNDO. Del estudio de los razonamientos expuestos en el escrito que motiva la presente excitativa de justicia, así como del informe rendido por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 y de las constancias que acompaña, se declara infundada la excitativa de justicia que promueven los integrantes del Comisariado de

Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese a la promovente con testimonio de la presente resolución, en el domicilio señalado para recibir y oír notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal y al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutivos de esta resolución en el *Boletín Judicial Agrario* y en su oportunidad,

archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante la Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

#### **EXCITATIVA DE JUSTICIA: 59/99**

Dictada el 27 de agosto de 1999

Pob.: "COMUNIDAD DE SAN  
JUAN BAUTISTA"  
Mpio.: Xalisco  
Edo.: Nayarit  
Acc.: Exclusión.

PRIMERO. Es procedente la excitativa de justicia promovida por HIPOLITO VELAZQUEZ LOPEZ, JOSE ANGEL HERNANDEZ LOPEZ y LUIS NOLASCO ROMERO, integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", ubicado en el Municipio de Xalisco, Estado de Nayarit, parte en el juicio agrario 1125/97, respecto de la actuación del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit, en relación al juicio citado.

SEGUNDO. Del estudio de los razonamientos expuestos en el escrito que motiva la presente excitativa de justicia, así como del informe rendido por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 y de las constancias que acompaña, se declara infundada la excitativa de justicia que promueven los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese al promovente con testimonio de la presente resolución, en el domicilio señalado para recibir y oír

notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal y al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutivos de esta resolución en el *Boletín Judicial Agrario* y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

#### **EXCITATIVA DE JUSTICIA: 60/99**

Dictada el 27 de agosto de 1999

Pob.: "COMUNIDAD DE SAN  
JUAN BAUTISTA"  
Mpio.: Xalisco  
Edo.: Nayarit  
Acc.: Exclusión de propiedades  
particulares.

PRIMERO. Es procedente la excitativa de justicia promovida por HIPOLITO VELAZQUEZ LOPEZ, JOSE ANGEL HERNANDEZ LOPEZ y LUIS NOLASCO ROMERO, integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de "SAN JUAN BAUTISTA", ubicado en el Municipio de Xalisco, Estado de Nayarit, parte en el juicio agrario 1126/97, respecto de la actuación del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit, en relación al juicio citado.

SEGUNDO. Del estudio de los razonamientos expuestos en el escrito que motiva la presente excitativa de justicia, así como del informe rendido por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 y de las constancias que acompaña, se declara infundada la excitativa de justicia de

conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente sentencia.

TERCERO. Notifíquese al promovente con testimonio de la presente sentencia, en el domicilio señalado para recibir y oír notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal y al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutivos de ésta en el *Boletín Judicial Agrario*; en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

### EXCITATIVA DE JUSTICIA: 61/99

Dictada el 27 de agosto de 1999

Pob.: “COMUNIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA”

Mpio.: Xalisco

Edo.: Nayarit

Acc.: Exclusión.

PRIMERO. Es procedente la excitativa de justicia promovida por HIPOLITO VELAZQUEZ LOPEZ, JOSE ANGEL HERNANDEZ LOPEZ y LUIS NOLASCO ROMERO, integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de “SAN JUAN BAUTISTA”, ubicado en el Municipio de Xalisco, Estado de Nayarit, parte en el juicio agrario 1127/97, respecto de la actuación del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit, en relación al juicio citado.

SEGUNDO. Del estudio de los razonamientos expuestos en el escrito que motiva la presente excitativa de justicia, así como del informe rendido por el Magistrado

del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 y de las constancias que acompaña, se declara infundada la excitativa de justicia que promueven los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de “SAN JUAN BAUTISTA”, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese al promovente con testimonio de la presente resolución, en el domicilio señalado para recibir y oír notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal y al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutivos de esta resolución en el *Boletín Judicial Agrario* y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

### EXCITATIVA DE JUSTICIA: 62/99

Dictada el 27 de agosto de 1999

Pob.: “COMUNIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA”

Mpio.: Xalisco

Edo.: Nayarit

Acc.: Exclusión.

PRIMERO. Es procedente la excitativa de justicia promovida por HIPOLITO VELAZQUEZ LOPEZ, JOSE ANGEL HERNANDEZ LOPEZ y LUIS NOLASCO ROMERO, integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de “SAN JUAN BAUTISTA”, ubicado en el Municipio de Xalisco, Estado de Nayarit, parte en el

juicio agrario 1128/97, respecto de la actuación del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit, en relación al juicio citado.

SEGUNDO. Del estudio de los razonamientos expuestos en el escrito que motiva la presente excitativa de justicia, así como del informe rendido por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 y de las constancias que acompaña, se declara infundada la excitativa de justicia que promueven los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese a la promovente con testimonio de la presente resolución en el domicilio señalado para recibir y oír notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal y al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutive de esta resolución en el *Boletín Judicial Agrario* y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante la Secretaría General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

#### **EXCITATIVA DE JUSTICIA: 63/99**

Dictada el 27 de agosto de 1999

Pob.: "COMUNIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA"

Mpio.: Xalisco

Edo.: Nayarit  
Acc.: Exclusión.

PRIMERO. Es procedente la excitativa de justicia promovida por HIPOLITO VELAZQUEZ LOPEZ, JOSE ANGEL HERNANDEZ LOPEZ y LUIS NOLASCO ROMERO, integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", ubicado en el Municipio de Xalisco, Estado de Nayarit, parte en el juicio agrario 1129/97, respecto de la actuación del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit, en relación al juicio citado.

SEGUNDO. Del estudio de los razonamientos expuestos en el escrito que motiva la presente excitativa de justicia, así como del informe rendido por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 y de las constancias que acompaña, se declara infundada la excitativa de justicia que promueven los integrantes del Comisariado de

Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese al promovente con testimonio de la presente resolución, en el domicilio señalado para recibir y oír notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal y al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutive de esta resolución en el *Boletín Judicial Agrario* y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran ante la

Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

#### **EXCITATIVA DE JUSTICIA: 64/99**

Dictada el 27 de agosto de 1999

Pob.: "COMUNIDAD DE SAN  
JUAN BAUTISTA"

Mpio.: Xalisco

Edo.: Nayarit

Acc.: Exclusión.

PRIMERO. Es procedente la excitativa de justicia promovida por HIPOLITO VELAZQUEZ LOPEZ, JOSE ANGEL HERNANDEZ LOPEZ y LUIS NOLASCO ROMERO, integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", ubicado en el Municipio de Xalisco, Estado de Nayarit, parte en el juicio agrario 1130/97, respecto de la actuación del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit, en relación al juicio citado.

SEGUNDO. Del estudio de los razonamientos expuesto en el escrito que motiva la presente excitativa de justicia, así como del informe rendido por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 y de las constancias que acompaña, se declara infundada la excitativa de justicia que promueven los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la Comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente sentencia.

TERCERO. Notifíquese al promovente con testimonio de la presente resolución, en el domicilio señalado para recibir y oír notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal y al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutivos de esta resolución en el *Boletín Judicial Agrario* y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

#### **EXCITATIVA DE JUSTICIA: 65/99**

Dictada el 27 de agosto de 1999

Pob.: "COMUNIDAD DE SAN  
JUAN BAUTISTA"

Mpio.: Xalisco

Edo.: Nayarit

Acc.: Exclusión.

PRIMERO. Es procedente la excitativa de justicia promovida por HIPOLITO VELAZQUEZ LOPEZ, JOSE ANGEL HERNANDEZ LOPEZ y LUIS NOLASCO ROMERO, integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", ubicado en el Municipio de Xalisco, Estado de Nayarit, parte en el juicio agrario 1131/97, respecto de la actuación del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit, en relación al juicio citado.

SEGUNDO. Del estudio de los razonamientos expuestos en el escrito que motiva la presente excitativa de justicia, así como del informe rendido por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 y de las constancias que acompaña, se declara infundada la excitativa de justicia que promueven los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese al promovente con testimonio de la presente resolución, en el domicilio señalado para recibir y oír notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal y al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutiveos de esta resolución en el *Boletín Judicial Agrario* y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

#### **EXCITATIVA DE JUSTICIA: 66/99**

Dictada el 27 de agosto de 1999

Pob.: "COMUNIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA"  
Mpio.: Xalisco  
Edo.: Nayarit  
Acc.: Exclusión.

PRIMERO. Es procedente la excitativa de justicia promovida por HIPOLITO VELAZQUEZ LOPEZ, JOSE ANGEL HERNANDEZ LOPEZ y LUIS NOLASCO ROMERO, integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", ubicado en el Municipio de Xalisco, Estado de Nayarit, parte en el juicio agrario 1132/97, respecto de la actuación del Magistrado del Tribunal

Unitario Agrario del Distrito 19 con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit, en relación al juicio citado.

SEGUNDO. Del estudio de los razonamientos expuestos en el escrito que motiva la presente excitativa de justicia, así como del informe rendido por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19 y de las constancias que acompaña, se declara infundada la excitativa de justicia que promueven los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de "SAN JUAN BAUTISTA", de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese al promovente con testimonio de la presente resolución, en el domicilio señalado para recibir y oír notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal y al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutiveos de esta resolución en el *Boletín Judicial Agrario* y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

#### **EXCITATIVA DE JUSTICIA: 74/99**

Dictada el 31 de agosto de 1999

Pob.: "SAN LUIS DE LOZADA"  
Mpio.: Tepic  
Edo.: Nayarit  
Acc.: Nulidad actos y documentos.

PRIMERO. Es infundada la excitativa de justicia promovida por JOSE FELIX ESCUDERO, con respecto a la actuación del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con residencia en la ciudad de Tepic, Estado de Nayarit, en el juicio agrario número 279/98, relativo a la acción de nulidad de actos y documentos, por no configurarse los supuestos a que se refiere los artículos 9º, fracción VII de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y 21 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, tal como se señala en el segundo considerando de esta resolución.

SEGUNDO. Publíquense los puntos resolutivos de esta resolución en el *Boletín Judicial Agrario*.

TERCERO. Notifíquese personalmente a los interesados y comuníquese a la Procuraduría Agraria y al Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 19, con residencia en la ciudad de Tepic, Estado de Nayarit y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, firmando los Magistrados que lo integran, ante la Secretaría General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

## NUEVO LEÓN

### RECURSO DE REVISION: 247/99-20

Dictada el 7 de septiembre de 1999

Pob.: "CUEVAS"  
Mpio.: Iturbide  
Edo.: Nuevo León  
Acc.: Restitución de tierras.

PRIMERO. Es procedente el recurso de revisión interpuesto por ADAN PEREZ CARRANZA, parte demandada, por conducto de su apoderado general, en contra de la

sentencia pronunciada el veintiuno de abril de mil novecientos noventa y nueve, por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 20, con sede en Monterrey, Estado de Nuevo León, dentro del expediente registrado con el número 20-466/98, del índice de ese Tribunal Unitario, relativo a la acción de restitución de tierras.

SEGUNDO. Son fundados los agravios cuarto y séptimo; en consecuencia y al trascender en el sentido de la resolución impugnada, se revoca la sentencia pronunciada el veintiuno de abril de mil novecientos noventa y nueve, por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 20, para el efecto de que se provea lo necesario a la reposición de la citada probanza, observando los preceptos legales relativos y en su caso designando perito tercero en discordia, con lo que el Tribunal de primer grado podrá contar con los elementos necesarios para emitir la sentencia que en derecho corresponda.

TERCERO. Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia en el *Boletín Judicial Agrario*.

CUARTO. Notifíquese, por conducto del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 20, a las partes en este asunto, con testimonio de la presente resolución, y en su oportunidad, archívese el presente toca como concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante la Secretaría General de Acuerdos que autoriza y da fe.

## OAXACA

### EXCITATIVA DE JUSTICIA: 79/99

Dictada el 7 de septiembre de 1999

Pob.: "ASUNCION ETLA"  
Mpio.: San Juan Bautista Guelache  
Edo.: Oaxaca

PRIMERO. Se declara sin materia la excitativa de justicia promovida por ELISEO RAMON ALONZO PINELO y otros, en contra del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 21, con sede en Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca de conformidad con las consideraciones vertidas en el considerando tercero de esta sentencia.

SEGUNDO. Publíquense los puntos resolutive de esta resolución en el *Boletín Judicial Agrario*.

TERCERO. Notifíquese personalmente al promovente y comuníquese por oficio al Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 21, con sede en Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, con testimonio de esta resolución. En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

#### **RECURSO DE REVISION: 137/94-21**

Dictada el 27 de agosto de 1999

Pob.: "SANTA CATARINA  
CUIXTLA Y SANTA MARIA  
COATLAN"  
Mpio.: Santa Catarina Cuixtla y San  
Pablo Coatlán.  
Edo.: Oaxaca  
Acc.: Reconocimiento y titulación de  
bienes comunales en la vía de  
conflicto por límites.

PRIMERO. Es procedente el recurso de revisión promovido por los Representantes de Bienes Comunales de los Poblados "SANTA CATARINA CUIXTLA", Municipio de Santa Catarina Cuixtla y Santa María Coatlán,

Municipio de San Pablo Coatlán, ambos del Estado de Oaxaca, en contra de la sentencia emitida en el juicio agrario número 60/93.

SEGUNDO. De conformidad con los lineamientos de la ejecutoria de amparo pronunciada el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca, en el juicio de amparo número 878/97, se revoca la sentencia dictada por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 21, de doce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, en los autos del juicio agrario número 60/93, para el efecto de que reponga el procedimiento a partir del emplazamiento en su calidad de parte que se haga a la comunidad denominada "SAN PEDRO COATLAN", Municipio de Miahuatlán, Estado de Oaxaca, e intervenga como tal en el juicio agrario referido

TERCERO. Notifíquese a las partes con copia certificada de la presente sentencia por conducto del Tribunal Unitario Agrario del conocimiento.

CUARTO. Publíquese el presente fallo en el *Boletín Judicial Agrario*; con testimonio de la presente resolución devuélvanse los autos al Tribunal de origen; en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido.

QUINTO. Infórmese con copia certificada de la presente sentencia al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca, sobre el cumplimiento dado a la ejecutoria recaída en el juicio de amparo número 878/97, promovido por los representantes de bienes comunales del Poblado de "SAN PEDRO COATLAN", Municipio de Miahuatlán, Estado de Oaxaca.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante la Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

#### **JUICIO AGRARIO: 100/97**



Dictada el 24 de agosto de 1999

Pob.: "EL CARRIZO"  
 Mpio.: Pinotepa Nacional  
 Edo.: Oaxaca  
 Acc.: Ampliación de ejido.  
 (Cumplimiento de ejecutoria).

PRIMERO. Es de negarse y se niega la ampliación de ejido, solicitada por campesinos del Poblado "EL CARRIZO", Municipio de Pinotepa Nacional, Estado de Oaxaca, en virtud de no existir fincas susceptibles de afectación dentro del radio de siete kilómetros del poblado gestor.

SEGUNDO. La sentencia impugnada, queda firme por cuanto a los propietarios afectados, que no la recurrieron.

TERCERO. Publíquense los puntos resolutive de esta sentencia en el *Boletín Judicial Agrario*, asimismo, comuníquese al Registro Público de la Propiedad correspondiente, para las cancelaciones a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Oaxaca, a la Procuraduría Agraria, así como al Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito; ejecútese, y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con la Secretaría General de Acuerdos que autoriza y da fe.

#### RECURSO DE REVISION: 275/97-21

Dictada el 22 de abril de 1998

Pob.: "SANTA MARIA HUATULCO"  
 Mpio.: Santa María Huatulco  
 Edo.: Oaxaca

Acc.: Nulidad de resoluciones emitidas por autoridades agrarias.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 163 y 164 de la Ley Agraria; 1º y 2º de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se resuelve:

Se desecha por improcedentes el recurso de revisión número R.R. 275/97-21, interpuso en contra de la sentencia que declaró la caducidad de la instancia, emitida el catorce de julio de mil novecientos noventa y siete, en el juicio agrario número 141/94, por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 21, relativo a la nulidad de la resolución presidencial dictada sobre el reconocimiento y

titulación de bienes comunales del Poblado denominado "SANTA MARIA HUATULCO", Municipio de Santa María Huatulco, Estado de Oaxaca.

Notifíquese a las partes interesadas; con testimonio de la presente resolución devuélvanse los autos al Tribunal Unitario Agrario de origen; en su oportunidad, archívese el toca como asunto totalmente concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo acuerda el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran con la Secretaría General de Acuerdos que autoriza y da fe.

#### RECURSO DE REVISION: 227/99-21

Dictada el 24 de agosto de 1999

Pob.: "SAN JUAN TEPEUXILA" y  
 "SAN FRANCISCO  
 TUTEPETONGO"  
 Mpio.: San Juan Bautista  
 Edo.: Oaxaca  
 Acc.: Conflicto por límites.

PRIMERO. Fueron procedentes los recursos de revisión interpuestos por los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de "SAN JUAN TEPEUXILA", Municipio de San Juan Bautista, así como por el órgano de representación del núcleo agrario denominado "SAN FRANCISCO TUTEPETONGO", ambos del Estado de Oaxaca, contra la sentencia dictada por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 21 en el expediente 175/96 y su acumulado 177/96.

SEGUNDO. Por las razones que han quedado asentadas en los considerados quinto y séptimo de este fallo, se declaran fundados los agravios hechos valer por las partes recurrentes en el presente toca, a excepción del agravio segundo hecho valer por la comunidad de "SAN FRANCISCO TUTEPETONGO".

TERCERO. En consecuencia, se revoca la sentencia dictada el veintinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 21, relativa al Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, en la vía del conflicto por límites entre las comunidades de "SAN JUAN TEPEUXILA" y "SAN FRANCISCO TUTEPETONGO", para los efectos que han quedado precisados en el considerando octavo de este fallo.

CUARTO. Notifíquese personalmente a las partes por conducto del Tribunal responsable; y una vez que cause estado la presente resolución, devuélvanse los autos a su lugar de origen y archívese el expediente como asunto concluido.

QUINTO. Publíquense los puntos resolutive de esta sentencia en el *Boletín Judicial Agrario*; y notifíquese mediante oficio a la Procuraduría Agraria, para los efectos legales procedentes.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

## PUEBLA

### RECURSO DE REVISION: 199/97-37

Dictada el 04 de diciembre de 1997

Pob.: "SAN JOSE ATZINTLIMEYA"  
Mpio.: Chignahuapan  
Edo.: Puebla  
Acc.: Nulidad de actos y documentos.

PRIMERO. Es procedente el recurso de revisión interpuesto por TRINEA CASTILLO RODRIGUEZ, en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Unitario Agrario del

Distrito 37, el dieciocho de junio de mil novecientos noventa y siete, en el juicio agrario número 285/95, relativo a la nulidad de actos y documentos.

SEGUNDO. Se revoca la sentencia dictada por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 37, con sede en Puebla, Estado de Puebla, el dieciocho de junio de mil novecientos noventa y siete, emitida en el juicio agrario número 285/95, relativo a la nulidad de actos y documentos, del Poblado "SAN JOSE ATZINTLIMEYA", Municipio de Chignahuapan, Estado de Puebla, para los efectos precisados en el considerando cuarto, de esta resolución.

TERCERO. Publíquense los puntos resolutive de esta sentencia en el *Boletín Judicial Agrario*.

CUARTO. Con testimonio de esta sentencia, devuélvanse los autos de primera instancia a su lugar de origen y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido.

QUINTO. Notifíquese a las partes y comuníquese por oficio a la Procuraduría Agraria.

Así, por unanimidad de votos de los Magistrados, Presidente Lic. Luis O. Porte Petit Moreno, Lic. Rodolfo Veloz Bañuelos,

Lic. Marco Vinicio Martínez Guerrero, Lic. Luis Angel López Escutia, y Lic. Carmen Laura López Almaraz, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; siendo Ponente el Lic. Marco Vinicio Martínez Guerrero y Secretario de Estudio y Cuenta el Lic. Jorge Juan Mota Reyes.

Firman los magistrados, con el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

## QUINTANA ROO

### JUICIO AGRARIO: 371/92

Dictada el 14 de septiembre de 1993

Pob.: "CANAAAN"  
 Mpio.: Othon P. Blanco  
 Edo.: Quintana Roo  
 Acc.: Ampliación de ejido.

PRIMERO. No ha lugar a la ampliación de ejido promovida por campesinos del Poblado denominado "CANAAAN", ubicado en el Municipio de Othon P. Blanco, de Estado de Quintana Roo, en virtud de no hallarse satisfecho el requisito de procedibilidad a que se refiere la fracción II del artículo 197 de la Ley federal de Reforma Agraria, al haberse comprobado que del total de los solicitantes originales, al efectuarse los trabajos censales, únicamente quedaban cinco capacitados en materia agraria.

SEGUNDO. Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia en el *Boletín Judicial Agrario* y en los estrados de este Tribunal; comuníquese al Registro Público de la Propiedad correspondiente para las cancelaciones a que haya lugar.

TERCERO. Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Quintana Roo y a la Procuraduría Agraria; en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

## SAN LUIS POTOSÍ

### JUICIO AGRARIO: 41/95

Dictada el 4 de junio de 1999

Pob.: "CANOAS"  
 Mpio.: Ciudad Valles  
 Edo.: San Luis Potosí  
 Acc.: Dotación de tierras.

PRIMERO. Es procedente la dotación de tierras solicitada por campesinos del Poblado "CANOAS", ubicado en el Municipio de Ciudad Valles, en el Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Se dota al Poblado "CANOAS", Municipio de Ciudad Valles, Estado de San Luis Potosí, con una superficie total de 1,142-80-00 (mil ciento cuarenta y dos hectáreas, ochenta áreas), afectando con fundamento en el artículo 251, interpretado en sentido contrario de la Ley Federal de Reforma Agraria: superficie de 498-25-75 (cuatrocientas noventa y ocho hectáreas, veinticinco áreas, setenta y cinco centiáreas) de agostadero en monte; lote número 57 del fraccionamiento "ELK CITY OKLAHOMA MEXICO COLONY" con 80-50-00 (ochenta hectáreas, cincuenta áreas) de temporal; lote

58, fracción del 59 del mismo fraccionamiento con 112-00-00 (ciento doce hectáreas), de temporal, todos propiedad de FRANCISCO V. ZIRONI; con fundamento en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria: los lotes 24, 25 y fracción del 26, con 330-00-00 (trescientas treinta) hectáreas propiedad del Gobierno del Estado y el lote número 22 con 122-54-25 (ciento veintidós hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, veinticinco centiáreas) de agostadero en monte, baldío propiedad de la Nación. La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano que al efecto se elabore y pasa a ser propiedad del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, y en cuanto a la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria en vigor.

TERCERO. Se modifica el mandamiento del Gobernador del Estado emitido el veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, y publicado el dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cinco en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por lo que hace a la superficie concedida en dotación.

CUARTO. Comuníquese con copia certificada de la presente sentencia al Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en relación al amparo DA 3455/96, interpuesto por LUZ ELENA DEL PERPETUO SOCORRO AGUIRRE DE GONZALEZ, en contra de actos de este Tribunal.

QUINTO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí; los puntos resolutive de la misma sentencia en el *Boletín Judicial Agrario*; inscribase en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos agrarios correspondientes conforme a las normas aplicables.

SEXTO. Notifíquese a los interesados; comuníquese al Gobernador del Estado de San Luis Potosí, a la Procuraduría Agraria, al Registro Público de la Propiedad correspondiente y a la Secretaría de la Reforma Agraria a través de la Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales de la Dirección General de Procedimientos Agrarios; ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cuatro votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con la SecretariA General de Acuerdos que autoriza y da fe.

**SINALOA**

**JUICIO AGRARIO: 936/92**

Dictada el 11 de agosto de 1994

Pob.: "LA BRECHA"  
 Mpio.: Angostura  
 Edo.: Sinaloa  
 Acc.: Nuevo centro de población  
 ejidal.

PRIMERO. Es de negarse y se niega la dotación de tierras solicitadas por la vía nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominaría "LA BRECHA", Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa, por campesinos radicados en el mismo Municipio y Estado, por falta de fincas afectables, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como por el artículo 27 constitucional, párrafo cuarto y sexto, y artículo 49, fracción III y 55 de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEGUNDO. En virtud de que el poblado referido en el resolutivo que antecede, se encuentra en posesión precaria de las tierras concedidas el siete de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, por la Dirección General de Procedimientos Agrarios, Dirección de Nuevos Centros de Población Ejidal, siendo ratificada dicha posesión por el Gobernador del Estado de Sinaloa, al emitir su opinión el nueve de noviembre de ese mismo año, comuníquese la presente resolución a la Secretaría de la Reforma Agraria, para que ésta proceda a la aplicación analógica de lo dispuestos por el artículo 309 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y a la Secretaría de Desarrollo Social, para que de ser procedente, se actúe conforme a lo señalado por el artículo 55 de la Ley de Bienes Nacionales.

TERCERO. Publíquense: los puntos resolutivos de esta sentencia en el *Boletín Judicial Agrario*, y comuníquese al Registro Público de la Propiedad correspondiente para las cancelaciones a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese a los interesados y comuníquese al Gobernador del Estado de Sinaloa a la Procuraduría Agraria y a la Secretaría de la Reforma Agraria, para los efectos del punto resolutivo segundo de la presente sentencia; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

#### JUICIO AGRARIO: 49/97

Dictada el 17 de agosto de 1999

Pob.: "LA CAPILLA"  
Mpio.: El Fuerte  
Edo.: Sinaloa  
Acc.: Ampliación de ejido.

PRIMERO. Es procedente la ampliación de ejido promovida por campesinos del Poblado denominado "LA CAPILLA", Municipio El Fuerte, Estado de Sinaloa.

SEGUNDO. Se concede al poblado de referencia, por concepto de ampliación de ejido, una superficie de 25-50-00 (veinticinco hectáreas, cincuenta áreas) de agostadero, ubicada en el predio "LOMAS DE SIVIRIJOA" o "MINAS" Sindicatura de San Blas, Municipio El Fuerte, Estado de Sinaloa, para efectos agrarios propiedad de JUAN CEBALLOS CARO, actual propietario MANUEL IGNACIO GUTIERREZ VAZQUEZ, por haberse encontrado inexplotados por parte de su propietario por más de cinco años sin causa de fuerza mayor que lo impida, afectada de conformidad con el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicado en sentido contrario. Queda firme la sentencia de diecisiete de junio de mil novecientos noventa y siete en cuanto a lo que no fue materia de amparo.

TERCERO. Comuníquese con copia certificada de la presente sentencia al Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en relación a la ejecutoria dictada el ocho de octubre de mil novecientos noventa y siete, en el juicio de amparo número D.A. 1675/98, promovido por MANUEL IGNACIO GUTIERREZ VAZQUEZ.

CUARTO. Publíquese esta sentencia tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa; los puntos resolutivos de la misma en el *Boletín Judicial Agrario*; inscribase en el Registro Público de la Propiedad que corresponda; asimismo, inscribase en el Registro Agrario Nacional, conforme a las normas aplicables.

QUINTO. Notifíquese a los interesados; comuníquese al Gobernador del Estado de Sinaloa y a la Procuraduría Agraria; ejecútese; en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

#### RECURSO DE REVISION: 192/99-26

Dictada el 10 de agosto de 1999

Pob.: "HUMAYA"  
Mpio.: Culiacán  
Edo.: Sinaloa  
Acc.: Restitución de tierras.

PRIMERO. Es procedente el recurso de revisión interpuesto por los integrantes del comisariado ejidal del núcleo agrario denominado "HUMAYA", Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa.

SEGUNDO. Por las razones expuestas en el considerando quinto de este fallo, se declaran fundados pero inoperantes los agravios expresados por la parte recurrente.

TERCERO. En consecuencia se confirma la sentencia dictada el diez de mayo de mil novecientos noventa y nueve, por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 26 en el expediente 1117/95.

CUARTO. Publíquense los puntos resolutive de esta sentencia en el *Boletín Judicial Agrario* y notifíquese mediante oficio a la Procuraduría Agraria, para los efectos legales procedentes.

QUINTO. Notifíquese personalmente a las partes por conducto del Tribunal responsable; y una vez que cause estado la presente resolución; devuélvase los autos a su lugar de origen y archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

#### SONORA

#### EXCITATIVA DE JUSTICIA: 76/99

Dictada el 24 de agosto de 1999

Pob.: "SAN MIGUEL HORCASITAS"  
Mpio.: San Miguel Horcasitas  
Edo.: Sonora  
Acc.: Restitución y nulidad.

PRIMERO. Por lo expuesto y fundado en el considerando Segundo, se declara improcedente la excitativa de justicia que nos ocupa, promovida por FRANCISCO IBARRA ISLAS, TRINIDAD IBARRA DE ALVAREZ, JOSE CRUZ ALVAREZ IBARRA, ENRIQUE IBARRA CARRIZALEZ, LUIS PINO CORONA, RAMON GALLARDO DELGADO, MANUELA PERALTA VIUDA DE TERAN Y RICARDO MARTINEZ DURAZO.

SEGUNDO. Por lo expuesto y fundado en el considerando Tercero, se declara infundada la excitativa de justicia interpuesta por FRANCISCO ALVAREZ GALLARDO y MARTIN CORONADO, en contra de la actuación de titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 28, con sede en Hermosillo, Capital del Estado de Sonora en el juicio agrario número T.U.A. 28.-52/97

TERCERO. Publíquense los puntos resolutive de esta resolución en el *Boletín Judicial Agrario*.

CUARTO. Notifíquese personalmente a los promoventes, y comuníquese por oficio a la Procuraduría Agraria y al Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 28, con sede en Hermosillo, Estado de Sonora, con testimonio de esta resolución. En su oportunidad archívese como asunto concluido.

Así por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, firman los Magistrados que lo integran, ante la Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

#### JUICIO AGRARIO: 258/92

Dictada el 24 de noviembre de 1994

Pob.: "LA ESPERANZA"  
Mpio.: Suaqui Grande  
Edo.: Sonora  
Acc.: Dotación de tierras.

PRIMERO. No ha lugar a la dotación de tierras, promovida por un grupo de campesinos del Poblado "LA ESPERANZA", Municipio de Suaqui Grande, Estado de Sonora, en virtud de no hallarse satisfecho el requisito de procebilidad a que se refiere el artículo 195 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado a contrario sensu.

SEGUNDO. Publíquese: los puntos resolutivos de esta sentencia en el *Boletín Judicial Agrario*, comuníquese al Registro correspondiente para las cancelaciones a que haya lugar.

TERCERO. Notifíquese a los interesados y comuníquese al Gobernador el Estado de Sonora y a la Procuraduría Agraria, y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman

los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

#### JUICIO AGRARIO: 175/97

Dictada el 16 de diciembre de 1997

Pob.: "TRIBU OPATA"  
Mpio.: Cajeme  
Edo.: Sonora  
Acc.: Nuevo centro de población ejidal.

PRIMERO. Es procedente la creación del nuevo centro de población ejidal, que se denominará "TRIBU OPATA" y se ubicará en el Municipio de Rosario, Estado de Sonora, promovida por campesinos radicados en el Poblado "COCORIT", Municipio de Cajeme, Estado de Sonora.

SEGUNDO. Es de dotarse y se dota, para la creación del nuevo centro de población referido, una superficie total de 2,276-37-83 (dos mil doscientas setenta y seis hectáreas, treinta y siete áreas, ochenta y tres centiáreas) de agostadero, del predio "VALENZUELA", ubicado en el Municipio de Rosario, Estado de Sonora, que constituyen terrenos baldíos propiedad de la Nación, resultando afectables con fundamento en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, debiendo localizarse esta superficie de conformidad con el plano proyecto que obra en autos, en favor de 36 (treinta y seis) capacitados, cuyos nombres se consignan en el considerando segundo de esta sentencia, la cual pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización

económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria y podrá constituir el área de asentamiento humano, la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

TERCERO. Publíquense: esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora; y los puntos resolutive de la misma, en el *Boletín Judicial Agrario*; inscribáse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer la cancelación respectiva; asimismo, inscribáse en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo con las normas aplicables y conforme a lo resuelto en esta sentencia.

CUARTO. Notifíquese a los interesados y para efectos del artículo 248 de la Ley Federal de Reforma Agraria, comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Sonora, a las Secretarías de la Reforma Agraria, de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, de Hacienda y Crédito Público, de Salud, de Desarrollo Social, de Comunicaciones y Transportes y de Educación Pública, a la Comisión Nacional del Agua, a la Comisión Federal de Electricidad y a la Procuraduría Agraria; ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente, como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

#### **RECURSO DE REVISION: 214/99-28**

Dictada el 20 de agosto de 1999

Pob.: "IGNACIO ZARAGOZA"  
Mpio.: Cananea

Edo.: Sonora  
Acc.: Nulidad de acuerdos de  
asamblea.

PRIMERO. Es improcedente el recurso de revisión interpuesto por IGNACIO RANGEL CARDENAS, RAMON RAMIREZ ACEDO, GRACIELA VELAZQUEZ ROCHIN Y EFRAIN CHAVEZ VELAZQUEZ, en su carácter de ejidatarios del Poblado "IGNACIO ZARAGOZA", en contra de la sentencia pronunciada el quince de abril de mil novecientos ochenta y nueve, por el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito veintiocho con sede en Hermosillo, Sonora; en la que se declaró procedente la acción intentada.

SEGUNDO. Publíquense los puntos resolutive de esta sentencia en el *Boletín Judicial Agrario*.

TERCERO. Notifíquese, por conducto del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 28, a las partes en este asunto, con testimonio de la presente resolución, y en su oportunidad, archívese el presente toca como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, firman los Magistrados que lo integran, ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

#### **TAMAULIPAS**

#### **EXCITATIVA DE JUSTICIA: 29/27**

Dictada el 7 de octubre de 1997

Pob.: "FRANCISCO CASTELLANOS"  
Mpio.: Xicotencatl  
Edo.: Tamaulipas  
Acc.: Excitativa de Justicia.

PRIMERO. Se declara infundada la excitativa de justicia promovida por LAURO LOPEZ LOPEZ, en contra del Magistrado del



Tribunal Unitario Agrario del Distrito 30, en el juicio agrario 116/95, relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones, al no configurarse en la especie el supuesto a que se refiere el artículo 9º, fracción VII, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO. Publíquense los puntos resolutiveos de esta sentencia en el *Boletín Judicial Agrario*.

TERCERO. Notifíquese personalmente a los interesados y comuníquese a la Procuraduría Agraria y al Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 30, con testimonio de esta resolución y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

#### RECURSO DE REVISION: 23/98-30

Dictada el 17 de julio de 1998

Pob.: "EL VIDAL"  
Mpio.: Aldama  
Edo.: Tamaulipas  
Acc.: Restitución de tierras.

PRIMERO. Se desecha el recurso de revisión interpuesto en este juicio por el licenciado FEDERICO GARZA RODRIGUEZ, mediante escrito de cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete, por carácter de personalidad para interponerlo.

SEGUNDO. Publíquense los puntos resolutiveos de esta sentencia en el *Boletín Judicial Agrario*.

TERCERO. Notifíquese a las partes y comuníquese por oficio a la Procuraduría Agraria; con testimonio de esta sentencia, devuélvanse los autos de primera instancia a su lugar de origen y en su oportunidad

archívese este expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

VERACRUZ

#### JUICIO AGRARIO: 48/97

Dictada el 2 de julio de 1999

Pob.: "VICENTE GUERRERO"  
Mpio.: Alamo Temapache  
Edo.: Veracruz  
Acc.: Nuevo centro de población ejidal.

PRIMERO. Esta sentencia se emite en cumplimiento de la ejecutoria de amparo número DA5063/98, del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito de doce de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

SEGUNDO. Se niega la creación del nuevo centro de población ejidal que de constituirse se hubiese denominado "VICENTE GUERRERO", y que se ubicaría en el Municipio de Alamo Temapache, Estado de Veracruz, por inexistencia de predios afectables.

TERCERO. Publíquense los puntos resolutiveos de esta sentencia en el *Boletín Judicial Agrario*.

CUARTO. Notifíquese a los interesados; comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Veracruz, al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en relación a la ejecutoria dictada el doce de marzo de mil novecientos noventa y nueve en el juicio amparo DA5063/98, promovidos por los órganos de representación del grupo solicitante, en contra de actos de este Tribunal, y a la Procuraduría Agraria; en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, firman los Magistrado que lo integran, ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

**JUICIO AGRARIO: 3/99**

Dictada el 16 de febrero de 1999

Pob.: "LA ISLETA"  
 Mpio.: Cosamaloapan  
 Edo.: Veracruz  
 Acc.: Nuevo centro de población ejidal.

PRIMERO. Es procedente la creación del nuevo centro de población ejidal promovida por un grupo de campesinos sin parcela radicados en el Poblado de "GABINO BARREDA", Municipio de Cosamaloapan, Estado de Veracruz, que se denominará "LA ISLETA", y se ubicará en el Municipio de Acula, Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Es de dotarse y se dota para la creación del Nuevo Centro de Población Ejidal antes referido de una superficie de 392-00-00 (trescientas noventa y dos hectáreas) de agostadero, del predio denominado "POPUYECA", ubicado en el Municipio de Acula, Estado de Veracruz, que fue propiedad, para efectos agrarios de ROSARIO LARA GUTIERREZ, la que fue afectada por Resolución Presidencial de diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el tres de octubre del mismo año, la que resolvió la ampliación de ejido del Poblado "POZA HONDA", para beneficiar a cuarenta y dos campesinos capacitados que quedaron identificados en el considerando cuarto de esta sentencia. La superficie que se afecta se encuentra delimitada en el plano proyecto respectivo y pasa a ser propiedad del núcleo de Población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social

del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

TERCERO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz; los puntos resolutivos de la misma en el *Boletín Judicial Agrario*; inscribáse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer las cancelaciones respectivas; asimismo, inscribáse en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes conforme a las normas aplicables y a lo dispuesto en esta sentencia.

CUARTO. Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Veracruz, a la Secretarías: de la Reforma Agraria, de Desarrollo Social, de Hacienda y Crédito Público, de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, de Educación Pública, a la Comisión Federal de Electricidad, a la Comisión Nacional del Agua; y con copia certificada de esta sentencia al juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, ejecútense; y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

**JUICIO AGRARIO: 10/99**

Dictada el 06 de agosto de 1999

Pob.: "TEPOXTECO"  
 Mpio.: Chicontepec  
 Edo.: Veracruz  
 Acc.: Ampliación de ejido.

PRIMERO. Es de negarse y se niega la ampliación de ejido solicitada por el Poblado "TEPOXTECO", Municipio de Chicontepec,

Estado de Veracruz, por falta de fincas afectables dentro del radio de siete kilómetros del núcleo promovente.

SEGUNDO. Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia en el *Boletín Judicial Agrario* y comuníquese al Registro Público de la Propiedad correspondiente, para las cancelaciones a que haya lugar.

TERCERO. Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Veracruz y a la Procuraduría Agraria; en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.